



Ciudad de Málaga

Área de Contratación Pública Estratégica



## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASISTENTES	
<b>Presidencia</b>	
Ana María Peña-Toro Moreno. Jefa de Servicio Contratación 1	
<b>Vocal primero</b>	
Isabel Sánchez de la Cruz. Técnica de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica	
<b>Vocal segundo</b>	
María Victoria Pérez Molinero. Técnica de Administración General 1, adscrita al Área de Intervención	
<b>Vocal tercero</b>	
Manuel Salazar Fernández. Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas	
<b>Secretaría</b>	
María Teresa Martín de Córdoba. Staff de Mesa de Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica	

En Málaga, siendo las 09:04 horas del día 18 de septiembre de 2024 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto.

Asimismo, en funciones de apoyo a la secretaria, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación, que, habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

1/67

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

**I.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: 118/24 - SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIVERSOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN LAS HORAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (LOTE 1) Y PARA ACTIVIDADES DEL SECTOR DE PERSONAS MAYORES Y DEL CSSC DEL DISTRITO CENTRO (LOTE 2) DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Han concurrido las siguientes empresas:

**Ayuntamiento de Málaga**  
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 141  
servcontycomp@malaga.eu  
www.malaga.eu

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBx3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/67
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBx3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBx3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA
1	BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U.	A38363917	10-9-24 13:48	1
2	COFER SEGURIDAD, S.L.	B92904499	11-9-24 11:17	1
3	FUSER MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	B91505529	10-9-24 14:18	1,2
4	HETECSE. SA	A78561206	4-9-24 18:31	1,2
5	IMAN Seguridad S.A	A59919480	11-9-24 11:01	1
6	INOVATIVE SECURITY CONCEPT SLU	B90320912	11-9-24 10:03	1
7	MENKEEPER SEGURIDAD S.L.	B72028152	10-9-24 9:04	1
8	SABICO SEGURIDAD, S.A.	A20202487	11-9-24 10:30	1
9	SECUPOL SEGURIDAD S.L.	B02674455	9-9-24 12:11	1
10	SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.	B90024100	11-9-24 8:05	1

Se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Seguidamente, se refleja el resultado de la calificación de la documentación llevada a cabo por los miembros de la mesa.

2/67

Nº	LICITADORES	NIF	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U.	A38363917	Admitido
2	COFER SEGURIDAD, S.L.	B92904499	Admitido
3	FUSER MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	B91505529	Admitido
4	HETECSE. SA	A78561206	Admitido
5	IMAN Seguridad S.A	A59919480	Admitido
6	INOVATIVE SECURITY CONCEPT SLU	B90320912	Admitido
7	MENKEEPER SEGURIDAD S.L.	B72028152	Admitido
8	SABICO SEGURIDAD, S.A.	A20202487	Admitido provisionalmente
9	SECUPOL SEGURIDAD S.L.	B02674455	Admitido
10	SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.	B90024100	Admitido

A continuación, se indican las circunstancias que han motivado la admisión provisional del licitador indicado como tal en el cuadro anterior:

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	2/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1	Licitador	SABICO SEGURIDAD, S.A.	NIF/NIE	A20202487
	Documento	Defectos u omisiones:		
	Anexo Nº. 2.1	El licitador ha aportado 11 documentos diferentes para acreditar los requisitos previos para contratar que se contienen en el Anexo 2.1, no siendo válida esta forma de presentación por no ajustarse al modelo normalizado del expediente.		
	Términos de la subsanación:			
Debe aportar un Anexo 2.1 total y debidamente cumplimentado con firma electrónica válida del representante legal de la licitadora conforme al modelo normalizado adjunto a los pliegos de condiciones.				

II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: 92/24 - ADQUISICION DE VESTUARIO PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. LOTE 1: ADQ DE VESTUARIO PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL. LOTE 2: ADQ DE VESTUARIO PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS

3/67

Han concurrido las siguientes empresas:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA
1	BASUTEX S.L.	B29697174	12-9-24 11:29	2
2	GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO	75234411P	12-9-24 11:17	1
3	SAGRES, S.L.	B36028991	12-9-24 2:28	2

Se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Seguidamente, se refleja el resultado de la calificación de la documentación llevada a cabo por los miembros de la mesa.

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43		
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23		
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==		Página		3/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Nº	LICITADORES	NIF	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	BASUTEX S.L.	B29697174	Admitido
2	GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO	75234411P	Admitido
3	SAGRES, S.L.	B36028991	Admitido

III.- SUBSANACIÓN: 67/24 - SERVICIOS DE DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE COMERCIO DIGITAL DE MÁLAGA: CONFIGURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4), CUYO OBJETO ES "FINANCIAR EL DESARROLLO, POR ENTIDADES LOCALES, PROYECTOS DE CONTENIDO TECNOLÓGICO" PROYECTO C13.I04.P04.S91".

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por el licitador **URBAN MANZANA SL con NIF: B66665035**, los miembros de la Mesa examinan dicha documentación y consideran que es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, habiendo subsanado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificada favorablemente y la licitadora admitida a la licitación.

IV.- SUBSANACIÓN: 65/24 - SERVICIO GESTIÓN TURÍSTICA PARA COORDINACIÓN, APOYO ASISTENCIA TÉCNICA ADECUADA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN ACTUACIONES REFLEJADAS EN PROYECTO DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE TURISMO MÁLAGA PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DESTINO PSTD EXCMO AYTO MÁLAGA MARCO PLAN RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR U. EUROPEA-NEXT GENERATION EU (COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1.2) (C14.I1.2).

4/67

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por el licitador **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. con CIF: B29831112**, los miembros de la Mesa examinan dicha documentación y consideran que es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, habiendo subsanado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificada favorablemente y la licitadora admitida a la licitación.

V.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 118/24 - SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIVERSOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN LAS HORAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (LOTE 1) Y PARA ACTIVIDADES DEL SECTOR DE PERSONAS MAYORES Y DEL CSSC DEL DISTRITO CENTRO (LOTE 2) DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de subsanación la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la empresa licitadora **SABICO SEGURIDAD, S.A. con CIF: A20202487**, por los motivos indicados en el punto I.

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	4/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VI.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 92/24 - ADQUISICION DE VESTUARIO PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. LOTE 1: ADQ DE VESTUARIO PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL. LOTE 2: ADQ DE VESTUARIO PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos en los términos indicados en el punto II del orden del día de esta sesión, seguidamente, se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo N.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía, con el siguiente resultado:

**LOTE 1: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL**

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:					
Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:					
<i>Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales</i>					
PRESUPUESTO			27.272,73		
IVA		21%	5.727,27		
TOTAL PBL			33.000,00		
Nº	licitador	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	Gregorio Francisco Valero Jurado		27.272,73	0,00%	No es baja anormal
25 % del presupuesto			6.818,18		
Límite para oferta con valores anormales			20.454,55		

5/67

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	5/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Analizada la oferta bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

**Único:** Considerar que la única oferta presentada no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

**LOTE 2: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:					
Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:					
<i>Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta</i>					
PRESUPUESTO			210.610,00		
IVA		21%	44.228,10		
TOTAL PBL			254.838,10		
Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
1	BASUTEX S.L.	B29697174	165.877,80	21,24%	Es baja anormal
2	SAGRES, S.L.	B36028991	209.556,95	0,50%	No es baja anormal
20 % de la oferta más alta			41.911,39		
Límite para oferta con valores anormales			167.645,56		

6/67

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Identificar como oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad la presentada por el licitador BASUTEX S.L.

**Segundo:** Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

**Tercero:** Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	6/67	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**VII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 67/24 - SERVICIOS DE DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE COMERCIO DIGITAL DE MÁLAGA: CONFIGURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4), CUYO OBJETO ES "FINANCIAR EL DESARROLLO, POR ENTIDADES LOCALES, PROYECTOS DE CONTENIDO TECNOLÓGICO" PROYECTO C13.I04.P04.S91".**

Tras la comprobación de la subsanación del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos en los términos indicados en el punto III del orden del día de esta sesión, seguidamente, se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo N.º. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incurso en presunción de anomalía, con el siguiente resultado:

**FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:**

**Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:**

Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		389.601,65
IVA	21%	81.816,35
TOTAL PBL		471.418,00

7/67

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	URBAN MANZANA, S.L.		355.500,00	8,75%	No es baja anormal
	25 % del presupuesto		97.400,41		
	Límite para oferta con valores anormales		292.201,24		

Analizada la oferta bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

**Único:** Considerar que la única oferta presentada no se encuentra incurso en presunción de anomalía.

**VIII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 65/24 - SERVICIO GESTIÓN TURÍSTICA PARA COORDINACIÓN, APOYO ASISTENCIA TÉCNICA ADECUADA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN ACTUACIONES REFLEJADAS EN PROYECTO DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE TURISMO MÁLAGA PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DESTINO PSTD EXCMO AYTO MÁLAGA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Página</b>	7/67
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## MARCO PLAN RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR U. EUROPEA-NEXT GENERATION EU (COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1.2) (C14.I1.2)

Tras la comprobación de la subsanación del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos en los términos indicados en el punto III del orden del día de esta sesión, seguidamente, se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo N.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía, con el siguiente resultado:

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:						
<b>Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:</b>						
<i>Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</i>						
<b>PRESUPUESTO</b>			<b>295.410,39</b>			
<b>IVA</b>		21%	62.036,18			
<b>TOTAL PBL</b>			<b>357.446,57</b>			
Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
					Exclusión/Inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.		278.265,00 €	5,80%	No se incluye	No es baja anormal
2	CLAVE 3 LICITACIONES Y PROYECTOS, S.L.		119.250,00 €	59,63%	Se incluye	Baja anormal
3	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS SL		148.089,23 €	49,87%	Se incluye	No es baja anormal
4	VALORA CONSULTORES DE GESTION, S.L.		187.000,00 €	36,70%	Se incluye	No es baja anormal
<b>Media aritmética de la totalidad de las ofertas</b>			<b>183.151,06</b>	<b>48,73%</b>		
<b>Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)</b>					<b>151.446,41</b>	
<b>Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%</b>						<b>136.301,77</b>

8/67

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Identificar como oferta que se encuentra incursa en presunción de anomalía la presentada por el licitador CLAVE 3 LICITACIONES Y PROYECTOS, S.L.

**Segundo:** Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anomalía para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Página</b>	8/67
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pertinentes a efectos de justifican la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

**Tercero:** Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

**IX.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): 105/24 - CONTRATACIÓN DE "SERVICIO PARA REDACCIÓN DE PROYECTO "PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL DISTRITO MUNICIPAL CAMPANILLAS"**

Por parte de la secretaria de la mesa de contratación se da cuenta a la misma del correo electrónico recibido de quien se identifica como D. Rafael León, arquitecto, a las 13:32 horas del 11 de septiembre de 2024, manifestando la imposibilidad de presentar su oferta, según indica literalmente, por "múltiples incidencias" en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Habida cuenta que el plazo final de presentación de ofertas estaba establecido en el presente procedimiento, a las 13:00 horas del día 11 de septiembre, los miembros de la mesa consideran que no procede tomar en consideración las manifestaciones realizadas.

Han concurrido las siguientes empresas:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/67
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ALECO E2E DISEÑO, S.L.	B87612560	10-9-24 18:50
2	ANTONIO DONAIRE LOPEZ	52265880J	5-9-24 9:38
3	ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S,L	B91657692	11-9-24 9:01
4	BADIK ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.U.	B72556244	11-9-24 11:17
5	COR ASOC S.L	B54477476	11-9-24 10:30
6	EMPRESA DE INGENIERIA DEL ALTO GUADALQUIVIR SLU	B23051196	11-9-24 11:32
7	FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA SL	B19669944	10-9-24 17:11
8	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.	B87629200	11-9-24 11:53
9	JAVIER SERRANO HERNANDO	44728050L	5-9-24 15:51
10	JOSE ALCALA INGENIEROS, S.L.	B56324015	11-9-24 12:30
11	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ-CARRERO LEÓN	28888980Z	11-9-24 11:10
12	MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL	25068895E	10-9-24 14:34
13	MARIO CONSULTING, SL	B72182306	11-9-24 11:28
14	MODULOR SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS SLP	B23774052	9-9-24 16:08
15	NETWORKING GLOBAL NEW PROCESS ARQUITECTOS SLP	B90392028	4-9-24 12:42
16	PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.	B04984993	10-9-24 21:13
17	PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS S.A.	A78827052	11-9-24 12:31
18	RAIZDE3, S.L.	B98989874	11-9-24 12:24
19	SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.	B97640114	11-9-24 11:47
20	XÚQUER-ARQING, SL	B98003841	11-9-24 10:21
21	ALVARO PEREZ-LOMBARD MARTIN DE OLIVA	45656438N	10-9-24 19:52

10/67

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente" que contiene el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", el Anexo 2.2 "Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas" y el Anexo 2.3 "Modelo de compromiso de constitución de UTE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Seguidamente, se refleja el resultado de la calificación de la documentación llevada a cabo por los miembros de la mesa según el siguiente detalle:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADORES	NIF	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	ALECO E2E DISEÑO, S.L.	B87612560	Admitido
2	ANTONIO DONAIRE LOPEZ	52265880J	Admitido
3	ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S,L	B91657692	Admitido
4	BADIK ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.U.	B72556244	Admitido
5	COR ASOC S.L	B54477476	Admitido
6	EMPRESA DE INGENIERIA DEL ALTO GUADALQUIVIR SLU	B23051196	Admitido
7	FRESNEDA&ZAMORA ARQUITECTURA SL	B19669944	Admitido
8	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.	B87629200	Admitido
9	JAVIER SERRANO HERNANDO	44728050L	Admitido
10	JOSE ALCALA INGENIEROS, S.L.	B56324015	Admitido
11	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ-CARRERO LEÓN	28888980Z	Admitido
12	MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL	25068895E	Admitido
13	MARIO CONSULTING, SL	B72182306	Admitido provisionalmente
14	MODULOR SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS SLP	B23774052	Admitido
15	NETWORKING GLOBAL NEW PROCESS ARQUITECTOS SLP	B90392028	Admitido provisionalmente
16	PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.	B04984993	Admitido
17	PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS S.A.	A78827052	Admitido
18	RAIZDE3, S.L.	B98989874	Admitido
19	SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.	B97640114	Admitido
20	XÚQUER-ARQING, SL	B98003841	Admitido
21	ALVARO PEREZ-LOMBARD MARTIN DE OLIVA	45656438N	Admitido

11/67

Asimismo, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda comunicar a los licitadores cuyas propuestas han sido calificadas como admitidas provisionalmente, los defectos y omisiones que se han apreciado y los términos en que éstos deben ser subsanados, tal y como se indica a continuación, concediéndoles para ello un plazo de tres días naturales desde el envío del correspondiente requerimiento a través de la PLACSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP, advirtiéndoles que, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, lo que facultará a la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo de exclusión:

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	11/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1	Licitador	MARIO CONSULTING, SL	NIF/NIE	B72182306
	Documento	Defectos u omisiones:		
	Anexo N°. 2.1	El licitador con respecto a la cláusula 17 del Anexo 2.1, relativa a la inscripción en el ROLECE, ha señalado la casilla relativa a encontrarse inscrito, pero no ha señalado en cuál de los registros indicados en dicha cláusula lo está.		
	<b>Términos de la subsanación:</b> Debe subsanar este extremo presentando un nuevo Anexo 2.1 total y debidamente cumplimentado incluida la cláusula 17 en su totalidad.			

2	Licitador	NETWORKING GLOBAL NEW PROCESS ARQUITECTOS SLP	NIF/NIE	B90392028
	Documento	Defectos u omisiones:		
	Anexo N°. 2.1	El licitador en la cláusula 17, relativa a su inscripción en el ROLECE, ha señalado dos casillas contrapuestas en su contenido, de un lado que no se encuentra inscrito en el mismo y de otro ha señalado el "Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público" en la subcasilla de sí estar inscrito, sin haber señalado que sí lo está.		
	<b>Términos de la subsanación:</b> Debe aportar un nuevo Anexo 2.1 total y debidamente cumplimentado, y de forma correcta en relación a la casilla 17 indicada, teniendo en consideración que, tal y como se establece legalmente, la inscripción en el ROLECE es requisito imprescindible para participar en la presente licitación (o haber solicitado su inscripción a fecha del último día de presentación de ofertas).			

12/67

X.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159):  
 15/24 - SERV. REDAC. EJECUC. PLAN COMUNICAC. SENSIBILIZ. PROY. RENATURALIZ. RECUPER.  
 AMBIENTAL MONTE GIBRALFARO APOYO DE FUNDAC. BIODIVERSIDAD MINISTERIO TRANSICION

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ECOLOGICA Y RETO DEMOGRAFICO (MITECO) MARCO PLAN RECUPER., TRANSFORM. Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO UNION EUROPEA – NEXT GENERATION EU. (POLITICA PALANCA 2, COMPONENTE 4. INVERSION 3) ACTUACION DESARROLLO PROYECTO C029 ECONECTA GIBRALFARO.**

La secretaria de la Mesa de Contratación pone en conocimiento de la misma que en la sesión del pasado día 29 de julio, y en relación a este expediente, fue dada la conformidad al informe emitido por el Jefe de Negociado de Mantenimiento, Proyectos y Obras y el Director General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 10 de julio de 2024, siendo que dicho informe no era válido y no tendría que haberse sometido a la consideración de la mesa.

Consta en el expediente el informe correcto emitido por el Jefe de Negociado de Mantenimiento, Proyectos y Obras y el Director General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 24 de julio de 2024, que se somete al juicio de la mesa, del siguiente tenor literal:

*“Asunto: **Informe sobre Criterio 2: Experiencia de la o las personas responsables de los trabajos**”*

*Tras la apertura del sobre electrónico del expediente de servicios 15/24: REDACCION Y EJECUCION DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION DEL PROYECTO DE RENATURALIZACION Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL MONTE GIBRALFARO QUE CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. (POLÍTICA PALANCA 2, COMPONENTE 4. INVERSIÓN 3). ESTA ACTUACIÓN ESTÁ ENMARCADA DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO C029 ECONECTA GIBRALFARO, que contiene las proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática, y una vez comprobado que no existen ofertas incursas en presunción de anormalidad, se procede al análisis y valoración del criterio 2: Experiencia de la o las personas responsables de los trabajos.*

13/67

**1.- CRITERIO DE VALORACIÓN**

*La valoración de las ofertas presentadas a este contrato se realizará según lo contemplado en el apartado AA del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este expediente:*

**2.- Criterio 2: Criterio de calidad. Experiencia de la o las personas responsables de los trabajos (Hasta 54 puntos)**

*Se trata de un criterio de calidad para evaluar los méritos que aquí se señalan de la persona o personas que serán las responsables de la ejecución de los trabajos y tendrán la relación con el responsable del contrato.*

*Es decir, serán quienes ejecuten los trabajos relacionados con este criterio, tal como se señala en el pliego de prescripciones técnicas.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Página</b>	13/67
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia, se trata de un criterio que valorará la experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza a los definidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así se puntuarán con hasta **54 puntos** en este apartado, conforme al siguiente desglose:

**2.2.1:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos, gestión y mantenimiento de páginas web, a razón de **6 puntos** por cada una de las páginas web distintas, que el licitador demuestre experiencia en las labores descritas.

**2.2.2:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos y gestión de redes sociales, a razón de **6 puntos** por cada entidad distinta que el licitador demuestre experiencia en la generación de contenidos y gestión de sus redes sociales.

**2.2.3:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la realización de videos promocionales de proyectos medioambientales, a razón de **6 puntos** por cada video distinto referido a proyecto medioambiental que el licitador demuestre experiencia en su realización.

Se acreditará mediante INFORME O CERTIFICADO DE EJECUCIÓN emitido por la entidad receptora de cualquiera de las prestaciones sometidas a valoración, hayan sido ejecutadas directamente por el licitador o por su personal contratado:

14/67

1. Generación de contenidos, gestión y mantenimiento de páginas web.
2. Generación de contenidos y gestión de redes sociales.
3. Realización de videos promocionales de proyectos medioambientales

En los informes o certificados se deberá describir claramente las prestaciones realizadas, de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar. Así mismo, no se valorarán informes o certificados que justifiquen realizaciones parciales de las actividades descritas."

## **2.- LICITADORES**

Se exponen a continuación la relación de licitadores que han presentado proposiciones a este expediente:

- LICITADOR: B92461185 Razón social: ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING, S.L
- LICITADOR: B93326601 Razón social: INNOVACIÓN COLECTIVA & CONGESTIÓN DE PERSONAS, S.L.
- LICITADOR: B93696888 Razón social: INVERSIONES FRÁNCHEZ, S.L.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/67
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- LICITADOR: B90080938 Razón social: SPERTORIA, S.L.U.

### 3.- VALORACIÓN CRITERIO DE CALIDAD. EXPERIENCIA DE LA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS

Conforme a lo indicado en el apartado anterior, se procede a valorar conforme al criterio 2.2, la experiencia de la o las personas responsables de los trabajos:

#### 3.1.- INVERSIONES FRÁNCHEZ, S.L.

La citada entidad presenta una declaración responsable sobre la participación de su equipo técnico en proyectos, compuesta por un documento de 9 páginas que contiene:

- Página 1-2: Declaración responsable sobre la participación del equipo técnico en Proyectos.
- Páginas 3-9: Certificados de Buena Ejecución donde se justifica la participación de su equipo técnico en la generación de contenidos y gestión de redes sociales así como en el diseño, desarrollo, generación y gestión de contenidos para webs.
- o Página 3: Certificado de buena ejecución de servicios prestados al Instituto Oficiales de Cumplimiento, relacionado a los servicios de:
  - Generación y gestión de contenidos de **Redes Sociales**.
  - Planificación y Publicación de Contenidos en **Redes Sociales**.
  - Diseño de Creatividades de Contenidos para **Redes Sociales**.
- o Página 4: Certificado de buena ejecución de servicios prestados a Contrac Europe, S.L., relacionado a los servicios de:
  - Generación y gestión de contenidos de **Redes Sociales**.
  - Planificación y Publicación de Contenidos en **Redes Sociales**.
  - Diseño de Creatividades de Contenidos para **Redes Sociales**.
  - Generación Contenidos **Web**.
  - Mantenimiento **Web**.
- o Página 5: Certificado de buena ejecución de servicios prestados a Sonia Peña, S.A.U., relacionado a los servicios de:
  - Generación y gestión de contenidos de **Redes Sociales**.
  - Planificación y Publicación de Contenidos en **Redes Sociales**.
  - Diseño de Creatividades de Contenidos para **Redes Sociales**.
  - Redacción Contenidos Newsletter.
  - Diseño Gráfico.
- o Página 6: Certificado de buena ejecución de servicios prestados a Clínica Podológica Brenes, relacionado a los servicios de:
  - Diseño y desarrollo de Sitio **Web** en Wordpress.

15/67

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	15/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Generación y gestión de contenidos para la página **web**.*
- *Mantenimiento Web a nivel técnico: actualización de las herramientas, copias de seguridad y resolución de errores.*
- *Página 7: Certificado de buena ejecución de servicios prestados a Ebísum Legaltech, S.L., relacionado a los servicios de:*
  - *Generación y gestión de contenidos de **Redes Sociales**.*
  - *Planificación y Publicación de Contenidos en **Redes Sociales**.*
  - *Diseño de Creatividades de Contenidos para **Redes Sociales**.*
  - *Generación Contenidos **Web**.*
  - *Diseño y desarrollo **Web**.*
  - *Diseño y envío de newsletter.*
  - *Mantenimiento **Web**.*
- *Página 8: Certificado de buena ejecución de servicios prestados a Proyecto Seminari, S.L., relacionado a los servicios de:*
  - *Diseño y desarrollo de sitio **Web** en Wordpress en dos idiomas.*
  - *Generación y gestión de contenidos para la página **Web**.*
  - *Mantenimiento **Web**.*
- *Página 9: Certificado de buena ejecución de servicios prestados a Proyecto Seminari, S.L., relacionado a los servicios de:*
  - *Generación y gestión de contenidos de **Redes Sociales**.*
  - *Planificación y Publicación de Contenidos en **Redes Sociales**.*
  - *Diseño de Creatividades de Contenidos para **Redes Sociales**.*
  - *Diseño y gestión de email marketing.*
- *La entidad Inversiones Fránchez, S.L. no ha aportado ninguna documentación relacionada con el criterio de valoración 2.2.3 Realización de videos promocionales de proyectos medioambientales.*

16/67

*En consecuencia, la citada entidad obtiene la siguiente puntuación:*

**CRITERIO 2.2.1:** *Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos, gestión y mantenimiento de páginas web, a razón de **6 puntos** por cada una de las páginas web distintas, que el licitador demuestre experiencia en las labores descritas.*

- *En este apartado obtiene una puntuación de **18 puntos**.*

**CRITERIO 2.2.2:** *Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos y gestión de redes sociales, a razón de **6 puntos** por cada entidad distinta que el licitador demuestre experiencia en la generación de contenidos y gestión de sus redes sociales.*

- *En este apartado obtiene una puntuación de **18 puntos**.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Página</b>	16/67
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CRITERIO 2.2.3:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la realización de videos promocionales de proyectos medioambientales, a razón de **6 puntos** por cada video distinto referido a proyecto medioambiental que el licitador demuestre experiencia en su realización.

- En este apartado obtiene una puntuación de **0 puntos**.

### 3.2.- ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.

La citada entidad presenta 7 certificados de buena ejecución sobre la participación de su equipo técnico en:

- 3 certificados, donde se justifica la participación de su entidad en la creación de páginas web distintas:
  - o Certificado de buena ejecución emitido por el Ayuntamiento de Mijas, sobre los servicios prestados relacionados con:
    - Proyecto 1: Plataforma **Web** – Campos de Golf Mijas <https://mijassolygolf.com/>
  - o Certificado de buena ejecución emitido por la Diputación de Granada, sobre los servicios prestados relacionados con:
    - Servicios de elaboración de página **web** para la red provincial de itinerarios no motorizados (camino rurales y senderos) y otras actividades que se puedan realizar en la naturaleza dentro de la provincia de granada <https://exploregranada.es/>.
  - o Certificado de buena ejecución emitido por la Diputación Provincial de Málaga, sobre los servicios prestados relacionados con:
    - Mantenimiento técnico y evolutivo de las páginas **web** <https://www.malaga.es/lanoria/> y <https://www.malaga.es/delegacioninnovacion>, el análisis y monitorización de las diferentes herramientas de comunicación, así como la gestión de contenidos y su dinamización a través de las redes sociales (prestación principal), realizando las tareas necesarias para la visibilización de todas aquellas iniciativas y eventos que por su relevancia y trascendencia puedan ser susceptibles de ser publicitadas por el Centro de Innovación Social, La Noria, de la Delegación de Innovación Social y Desplazamiento de la Diputación Provincial de Málaga.
- 3 certificados, donde se justifica la participación de su entidad en la generación de contenidos y gestión de redes sociales:
  - o Certificado de buena ejecución emitido por City Expert Sevilla, S.L., sobre los servicios prestados relacionados con:
    - Gestión de **RRSS** (Facebook, Instagram – español. Enero – abril 2021). - Definición de estrategia de RRSS (targets, mensajes, línea gráfica). - Gestión integral de redes sociales y monitorización diaria de RRSS. - Actualización de la estrategia de comunicación en cada una de las **redes sociales** (targets, mensajes, línea gráfica). - Gestión integral de las siguientes redes sociales: Facebook e Instagram. - Propuesta de contenidos mensual. - Interacción y dinamización con usuarios. - Informe mensual de resultados.
  - o Certificado de buena ejecución emitido por la Diputación Provincial de Málaga, sobre los servicios prestados relacionados con:

17/67

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>	<b>Página</b>	17/67	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- *Mantenimiento técnico y evolutivo de las páginas web <https://www.malaga.es/lanoria/> y <https://www.malaga.es/delegacioninnovacion>, el análisis y monitorización de las diferentes herramientas de comunicación, así como la gestión de contenidos y su dinamización a través de las **redes sociales** (prestación principal), realizando las tareas necesarias para la visibilización de todas aquellas iniciativas y eventos que por su relevancia y trascendencia puedan ser susceptibles de ser publicitadas por el Centro de Innovación Social, La Noria, de la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento de la Diputación Provincial de Málaga.*
- *Certificado de buena ejecución emitido por la Diputación Provincial de Málaga, sobre los servicios prestados relacionados con:*
- *Gestión de las **Redes Sociales** de Málaga Viva y Málaga + Viva.*
- *1 certificado emitido por la Diputación Provincial de Málaga, donde se justifica la participación de su entidad en:*

*“Descripción del servicio: - Gestión de las cuentas de Instagram, Twitter, Facebook y **YouTube de Málaga Viva y Málaga + Viva** - Realización de Sorteos en RRSS - Realización de Encuestas a través de RRSS - Campañas de publicidad en RRSS - Realización de diseños para Málaga Viva y Málaga + Viva - Realización de stories o montaje de videos promocionales cuando sea necesario - Creación de manual y formación para la creación de contenido fotográfico por parte de los proveedores gráficos en cada evento - Asistencia a eventos cuando sea necesario”*

*En consecuencia, la citada entidad obtiene la siguiente puntuación:*

18/67

**CRITERIO 2.2.1:** *Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos, gestión y mantenimiento de páginas web, a razón de **6 puntos** por cada una de las páginas web distintas, que el licitador demuestre experiencia en las labores descritas.*

- *En este apartado obtiene una puntuación de **18 puntos**.*

**CRITERIO 2.2.2:** *Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos y gestión de redes sociales, a razón de **6 puntos** por cada entidad distinta que el licitador demuestre experiencia en la generación de contenidos y gestión de sus redes sociales.*

- *En este apartado obtiene una puntuación de **18 puntos**.*

**CRITERIO 2.2.3:** *Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la realización de videos promocionales de proyectos medioambientales, a razón de **6 puntos** por cada video distinto referido a proyecto medioambiental que el licitador demuestre experiencia en su realización.*

- *En este apartado obtiene una puntuación de **6 puntos** dado que se ha justificado la experiencia en la realización de 1 solo video promocional de proyecto medioambiental.*

3.3.- SPERTORIA, S.L.U.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>	<b>Página</b>	18/67
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La citada entidad presenta 10 certificados de buena ejecución sobre la participación de su equipo técnico en:

- 1 certificado de contrato de servicio emitido por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, donde se indica que los servicios prestados han consistido en:
  - o Plan estratégico para **redes sociales**.
  - o Diseño y realización de materiales de difusión para el proyecto Atlazul.
- 1 informe de ejecución de servicio, emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena, donde se indica que los servicios prestados han consistido en la implementación de la estrategia de comunicación del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana y del Observatorio de Sostenibilidad Urbana de Benalmádena.

Dicho informe de ejecución no describe las prestaciones realizadas, de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar, por lo que no puede ser objeto de valoración.

- 1 certificado de contrato de servicio emitido por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, donde se indica que los servicios prestados han consistido en:
  - o Servicio de prensa.
  - o Generación de contenidos multimedia.
  - o Campaña publicidad.
  - o **Web y gestión de comunidades online**.
  - o Uso de influencers.
  - o **Social Media Room**.
  - o Actividad gamificada.
  - o Acción solidaria.
  - o Publicidad digital.
  - o Clipping.
  - o Creación de App.
  - o Promoción en puntos de venta.
- 1 certificado de contrato de servicio emitido por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), donde se indica que los servicios prestados han consistido en el diseño, elaboración y producción de una serie web.

Dicho informe de ejecución no describe las prestaciones realizadas, de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar, por lo que no puede ser objeto de valoración.

- 1 certificado de contrato de servicio emitido por la Diputación de Cáceres, donde se indica que los servicios prestados han consistido en:
  - o **Página web** del mes de la reserva e inscripciones.
  - o Acciones de comunicación en prensa.
  - o Acciones específicas para la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional. Adaptación de la imagen promocional, diseño de soportes promocionales, impresión y distribución. Acciones de promoción en **redes sociales** y otros medios on line.
  - o Acciones específicas para la Reserva de la Biosfera de Monfragüe Adaptación de la imagen promocional. Diseño de soportes promocionales. impresión y distribución. Acciones de promoción en **redes sociales** y otros medios online.

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	19/67	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 1 certificado de contrato de servicio emitido por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, donde se indica que los servicios prestados han consistido en: **DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA PARA FOMENTAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ALGARVE Y LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y HUELVA.**

Dicho informe de ejecución no describe las prestaciones realizadas, de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar, por lo que no puede ser objeto de valoración.

- 1 certificado de contrato de servicio emitido por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, donde se indica que los servicios prestados han consistido en:
  - o Creación de contenidos para portal **web**.
  - o Desarrollo de portal **web**.
  - o Desarrollo de portal **web** en cms liferay.
  - o Integración de **web** sectorial en portal centralizado de administración pública.
  - o Formación en gestión **web** a usuarios de administración pública.
- 1 certificado de contrato de servicio emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer, donde se indica que los servicios prestados han consistido en la confección de una campaña de imagen de sensibilización sobre el objetivo de implantación de medidas de protección contra el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral, edición de un manifiesto y confección de un video y píldoras de sensibilización.

Dicho informe de ejecución no describe las prestaciones realizadas, de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar, por lo que no puede ser objeto de valoración.

- 1 certificado de contrato de servicio emitido por la Diputación de Sevilla, donde se indica que los servicios prestados han consistido en:
  - o Diseño, producción y ejecución de acciones de difusión, información y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado AUF Bormujos:
    - **Videos** sobre ampliación parque del Sol en el municipio de Espartinas; sobre **recuperación de zonas degradadas como zonas verdes en los municipios de Bormujos y Castilleja de la Cuesta**; Video sobre **regeneración de zonas verdes en parque el Cañaveral, Parque Artesa y Parque del Valley** así como sobre construcción de nuevos tramos de carriles bici en municipios de Bormujos y Castilleja de la Cuesta.
  - o Diseño, producción y ejecución de las acciones de difusión, información y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado AUF Camas:
    - **Videos** sobre la instalación de estructuras modulares en conjunto arqueológico romano de Itálica así como sobre Mejora y adecuación de espacio público en Plaza La Extremeña.

20/67

Se han valorado como videos sobre proyectos medioambientales los 4 realizados en base a:

- o La recuperación de zonas degradadas como zonas verdes en los municipios de Bormujos y Castilleja de la Cuesta.
- o La regeneración de zonas verdes en parque el Cañaveral, Parque Artesa y Parque del Valley.
- 1 certificado de contrato de servicio emitido por Consejo Social de la Universidad de Sevilla, donde se indica que los servicios prestados han consistido en:

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	20/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Servicio de mantenimiento y gestión de **Redes Sociales**.
- Edición de publicaciones.
- Revista digital.
- Elaboración y seguimiento de indicadores de la memoria anual del Consejo Social.

En consecuencia, la citada entidad obtiene la siguiente puntuación:

**CRITERIO 2.2.1:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos, gestión y mantenimiento de páginas web, a razón de **6 puntos** por cada una de las páginas web distintas, que el licitador demuestre experiencia en las labores descritas.

- En este apartado obtiene una puntuación de **18 puntos**.

**CRITERIO 2.2.2:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos y gestión de redes sociales, a razón de **6 puntos** por cada entidad distinta que el licitador demuestre experiencia en la generación de contenidos y gestión de sus redes sociales.

- En este apartado obtiene una puntuación de **18 puntos**.

**CRITERIO 2.2.3:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la realización de videos promocionales de proyectos medioambientales, a razón de **6 puntos** por cada video distinto referido a proyecto medioambiental que el licitador demuestre experiencia en su realización.

21/67

- En este apartado obtiene una puntuación de **18 puntos**.

### 3.4.- INNOVACIÓN COLECTIVA & CONGESTIÓN DE PERSONAS S.L.

La citada entidad presenta un documento (24 páginas) sobre la acreditación de la experiencia basada en la participación de su equipo técnico en proyectos, que contiene:

- Página 1-4: Declaración responsable sobre la participación del equipo técnico en Proyectos:
  - Generación de Contenidos, gestión y mantenimientos de páginas web:
    - Marbella Social Hub.
    - Marbella Ciudad Creativa e Inclusiva
    - Montilla Social Hub.
    - La Caridad Hub.
    - Málaga Work Bay.
    - Soul Hi Hub.
    - Ei Hub Navarra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- *Generación de contenidos y gestión de redes sociales:*
  - *Marbella Social Hub.*
  - *Marbella Ciudad Creativa e Inclusiva*
  - *Montilla Social Hub.*
  - *La Caridad Hub.*
  - *Málaga Work Bay.*
  - *Andalucía Lab.*
  - *Soul Hi Hub.*
  - *Ei Hub Navarra.*
- *Experiencia en la realización de videos promocionales de proyectos medioambientales:*
  - *COE Navarra: "El Camino de Navarra" y "Hackathon Ei! Hub Navarra"*
  - *COE Navarra: "Bcorp"*
  - *Marbella Social Hub: "Nuestra agua Marbella"*
- *Páginas 5-24: Certificados de Buena Ejecución y facturas donde se justifica la participación de su equipo técnico en la creación de páginas web distintas y redes sociales:*
  - *Certificado (página 5) emitido por la Delegación de Fomento Económico en el Área de Innovación y Emprendimiento Social y responsable técnico del programa Marbella Ciudad Creativa e Inclusiva, donde se justifica la participación de la citada entidad en servicios para afianzar en Marbella el ecosistema de profesionales, colectivos, emprendedores y empresas vinculadas al sector creativo-cultural, que permita promover a Marbella como una ciudad creativa e inclusiva.*

*Dicho informe de ejecución no describe las prestaciones realizadas de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar, por lo que no puede ser objeto de valoración.*

22/67

- *Certificado (página 6) emitido por la Delegación de Fomento Económico en el Área de Innovación y Emprendimiento Social y responsable técnico del programa Marbella Social Hub, donde se justifica la participación de la citada entidad en servicios de comunicación relacionados con diseño, comunicación y puesta en marcha de **portal web** en el marco del proyecto "MARBELLA SOCIAL HUB".*
- *Certificado (página 7) emitido por la Delegación de Fomento Económico en el Área de Innovación y Emprendimiento Social y responsable técnico del programa Marbella Social Hub, donde se justifica la participación de la citada entidad en servicios desarrollo de la innovación y el emprendimiento social en Marbella. La ejecución de dichos servicios ha contemplado la formación, mentorización y el asesoramiento directo a emprendedores, empresas y colectivos sociales en distintos ámbitos, entre los que se encuentran la transformación digital y la transacción hacia una economía verde.*

*Dicho informe de ejecución no describe las prestaciones realizadas de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar, por lo que no puede ser objeto de valoración.*

- *Certificado (páginas 8-9) emitido por el Ayuntamiento de Montilla, donde se justifica que la citada entidad ha prestado servicios de comunicación relacionados con diseño, campaña de comunicación y ejecución de acciones de participación ciudadana en el marco de los siguientes contratos, vinculado a los proyectos MONTILLA SOCIALHUB – red de innovación social y laboratorio ciudadano – y EL BARRIO QUE QUIERES. Los servicios incluyeron:*
  - *Diseño y puesta en marcha del **portal web** <https://montillasocialhub.es/laboratorio/>*
  - *Elaboración de contenidos y plan de comunicación de las acciones de participación ciudadana.*
  - *Diseño de cartelería y material divulgativo con marca propia.*
  - *Mantenimiento y actualización del **portal web**.*
  - *Dinamización y ejecución de acciones de participación ciudadana.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Certificado (página 10) emitido por el Ayuntamiento de Algeciras, donde se justifica que la citada entidad ha prestado servicios de acompañamiento y dinamización del espacio de coworking, asesoramiento y formación en gestión empresarial de los profesionales alojados en el marco del proyecto "Coworking La Caridad Hub", en el barrio de la Caridad.

Dicho informe de ejecución no describe las prestaciones realizadas de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar, por lo que no puede ser objeto de valoración.

- Certificado (página 11) emitido por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., donde se justifica que la citada entidad ha prestado servicios, dentro del proyecto Málaga Workbay relacionados con:

- Gestionar los mails y consultas que lleguen desde la plataforma MalagaWorkbay.
- Presentar un informe de las cuestiones atendidas y los contactos realizados.
- Gestionar el interés de empresas privadas, asociaciones y otros colectivos interesados en participar en el programa.
- Presentar un informe de las solicitudes de colaboración recibidas.
- Generar una base de datos con los teletrabajadores que lleguen y desarrollar alguna actividad que permita generar una comunidad.
- Supervisar la **página web** y **redes sociales** y velar por que el contenido esté actualizado.
- Desarrollar un evento para dar la bienvenida a los teletrabajadores y contribuir a su integración en la ciudad.

- Certificado (página 12) emitido por el Servicio Navarro de Empleo, donde se justifica la participación de la citada entidad en servicios para la prestación de actividades del COE de la Comunidad Foral de Navarra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I5), relacionados con:

- Emprendizaje gamificado, lote 3 formalizado el 23 de febrero de 2023, por un importe de 137.801,49 euros habiendo prestado el servicio desde febrero de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2023.
- Emprendimiento Inmersivo, lote 3 formalizado el 23 de febrero de 2023, por un importe de 14.113,44 euros habiendo prestado el servicio desde febrero de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2023.
- Modelo de gestión de emprendimiento, lote 3 formalizado el 23 de febrero de 2023, por un importe de 134.071,64 euros habiendo prestado el servicio desde febrero de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2023.

23/67

Dicho informe de ejecución no describe las prestaciones realizadas de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar, por lo que no puede ser objeto de valoración.

- Certificado (Páginas 13 y 14) emitido por el Centro de Innovación Turística de Andalucía (Andalucía Lab), donde se justifica la participación de la citada entidad en servicios para:

- Dinamización del ecosistema de mujeres empresarias y emprendedoras del sector turístico en Andalucía, incluyendo dinamización de sesiones grupales, redacción de artículos para blog e informe de conclusiones.
- Creación de un espacio de emprendizaje dirigido a mujeres con ideas empresariales del sector turístico, incluyendo sesiones grupales de co-diseño y capacitación, además de acciones de networking.
- Diseño y dinamización de encuentro para reforzar alianzas entre mujeres profesionales del sector turístico, incluyendo sesión para diseñar estructura de programa de trabajo para apoyo y fomento del desarrollo empresarial y profesional.

Dicho informe de ejecución no describe las prestaciones realizadas de manera que se pueda establecer una conexión directa con los elementos a valorar, por lo que no puede ser objeto de valoración.

- Facturas (Páginas 15-24) emitidas por la entidad licitadora relacionadas con los temas expuestos en la declaración responsable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Página</b>	23/67	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En consecuencia, la citada entidad obtiene la siguiente puntuación:

**CRITERIO 2.2.1:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos, gestión y mantenimiento de páginas web, a razón de **6 puntos** por cada una de las páginas web distintas, que el licitador demuestre experiencia en las labores descritas.

- En este apartado obtiene una puntuación de **18 puntos**.

**CRITERIO 2.2.2:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la generación de contenidos y gestión de redes sociales, a razón de **6 puntos** por cada entidad distinta que el licitador demuestre experiencia en la generación de contenidos y gestión de sus redes sociales.

- En este apartado obtiene una puntuación de **6 puntos**.

**CRITERIO 2.2.3:** Se valorarán con hasta **18 puntos** la experiencia en la realización de videos promocionales de proyectos medioambientales, a razón de **6 puntos** por cada video distinto referido a proyecto medioambiental que el licitador demuestre experiencia en su realización.

- En este apartado obtiene una puntuación de **0 puntos**.

24/67

### 3.5.- RESUMEN VALORACIÓN CRITERIO DE CALIDAD: EXPERIENCIA

En base al criterio 2.2., indicado en el apartado anterior, se expone a continuación tabla de valoración de las proposiciones presentadas por cada una de las empresas licitadoras, clasificadas por orden decreciente.

Nº	EMPRESA	CRITERIO DE CALIDAD: EXPERIENCIA			
		2.2.1	2.2.2	2.2.3	PUNTUACIÓN P <sub>2</sub> : EXPERIENCIA
1	SPERTORIA, S.L.U.	18,00	18,00	18,00	54,00
2	ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.	18,00	18,00	6,00	42,00
3	INVERSIONES FRÁNCHEZ, S.L.	18,00	18,00	0,00	36,00
4	INNOVACIÓN COLECTIVA & CONGESTIÓN DE PERSONAS S.L.	18,00	6,00	0,00	24,00

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	24/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### 4.- CONCLUSIONES

Una vez realizado el estudio, análisis y valoración de las ofertas presentadas para la contratación del expediente de servicios **15/24: REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO DE RENATURALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL MONTE GIBRALFARO QUE CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. (POLÍTICA PALANCA 2, COMPONENTE 4. INVERSIÓN 3). ESTA ACTUACIÓN ESTÁ ENMARCADA DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO C029 ECONNECTA GIBRALFARO; conforme al criterio 2: Experiencia de la o las personas responsables de los trabajos establecidos, del apartado AA del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se informa que la oferta que obtiene la mayor puntuación total es la de la empresa **SPERTORIA, S.L.U. (C.I.F.: B90080938)**.**

Así mismo se ha de indicar que no se ha constatado la existencia de coincidencias, grandes semejanzas materiales y/o formales, que pudieran evidenciar una unidad de decisión o acuerdos entre las empresas licitadoras de este expediente. Este hecho se demuestra al no percibirse que:

- Diferentes ofertas con idénticos errores o faltas de ortografía, o idénticos errores de cálculo o metodologías para estimar el coste de determinados puntos.
- Ofertas que utilizan el membrete o los datos de contacto de otro licitador.
- Ofertas presentadas por la misma persona o por personas que tienen los mismos datos de contacto.

25/67

*De lo que se da traslado a los efectos que procedan”.*

La mesa de contratación aprueba por unanimidad el informe anteriormente transcrito.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidas en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, con la salvedad del criterio relativo a la experiencia de la o las personas responsables de los trabajos, resultando lo siguiente:

#### 1. Criterio Precio (de 0 a 46 puntos)

*Fórmula:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/67	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los licitadores deberán ofrecer una cantidad sobre el presupuesto base de licitación. Esta fórmula supone un reparto proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

$$V_x = 46 * \left( \frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

- Vx: Valoración de la proposición x
- PBL: Presupuesto base de licitación
- Ox: Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	15.640,79 €	42,95
2	INNOVACIÓN COLECTIVA & CONGESTIÓN DE PERSONAS S.L.	18.008,64 €	32,04
3	INVERSIONES FRANCHEZ S.L.	14.980,00 €	46,00
4	SPERTORIA, SLU	16.972,00 €	36,82

26/67

## 2. Criterio Experiencia de la o las personas responsables de los trabajos (de 0 a 54 puntos)

Conforme al informe transcrito en el presente punto, la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA 2.2.1.	PUNTOS	OFERTA 2.2.2.	PUNTOS	OFERTA 2.2.3.	PUNTOS	SUBTOTAL
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	18,00	3	18,00	1	6,00	42,00
2	INNOVACIÓN COLECTIVA & CONGESTIÓN DE PERSONAS S.L.	3	18,00	1	6,00	0	0,00	24,00
3	INVERSIONES FRANCHEZ S.L.	3	18,00	3	18,00	0	0,00	36,00
4	SPERTORIA, SLU	3	18,00	3	18,00	3	18,00	54,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	26/67	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
4	SPERTORIA, SLU	36,82	54,00	90,82
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	42,95	42,00	84,95
3	INVERSIONES FRANCHEZ S.L.	46,00	36,00	82,00
2	INNOVACIÓN COLECTIVA & CONGESTIÓN DE PERSONAS S.L.	32,04	24,00	56,04

XI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 15/24 - REDACCION Y EJECUCION DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION DEL PROYECTO DE RENATURALIZACION Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL MONTE GIBRALFARO QUE CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. (POLÍTICA PALANCA 2, COMPONENTE 4. INVERSIÓN 3). ESTA ACTUACIÓN ESTÁ ENMARCADA DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO C029 ECONECTA GIBRALFARO.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

27/67

**Primero:** Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: SPERTORIA, S.L.U., obtiene como valoración total **90,82** puntos.

2ª Proposición: ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L., obtiene como valoración total **84,95** puntos.

3ª Proposición: INVERSIONES FRANCHEZ, S.L., obtiene como valoración total **82,00** puntos.

4ª Proposición: INNOVACIÓN COLECTIVA & CONGESTIÓN DE PERSONAS, S.L, obtiene como valoración total **56,04** puntos.

**Segundo:** Adjudicar el contrato de la REDACCION Y EJECUCION DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION DEL PROYECTO DE RENATURALIZACION Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL MONTE GIBRALFARO QUE CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. (POLÍTICA PALANCA 2, COMPONENTE 4. INVERSIÓN 3). ESTA ACTUACIÓN ESTÁ ENMARCADA DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO C029 ECONECTA GIBRALFARO. Expte. 15/24, al licitador SPERTORIA, S.L.U con NIF B90080938, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	27/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1.- Oferta Económica: 16.972,00.-€ más 3.564,12 correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 20.536,12.-€.
- 2.- Criterio experiencia de la o las personas responsables de los trabajos.
- 3.- Plazo de duración: 19 meses, desde el siguiente día hábil al de su formalización.
- 4.-Prorroga- Si. Duración máxima de la prórroga de 6 meses.

**Tercero:** Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

Asimismo, por el vocal de Intervención se solicita se haga constar en acta la siguiente manifestación: Teniendo el contrato que se propone adjudicar a fecha de hoy un plazo de ejecución previsto de 19 meses, según consta en el Anexo I al PCAP, y tratándose de un contrato financiado por la UE – Next Generation EU (Política Palanca 2, Componente 4, Inversión 3), constando en la Orden Ministerial de fecha 17/07/2023 que el período de ejecución material de las actuaciones finaliza el 30/06/2025, y existiendo asimismo un Informe de fecha 31/05/2024 de la Jefa del Servicio de Programas en el que se dice que las actuaciones han de estar ejecutadas en un plazo máximo que finaliza el 31 de diciembre de 2025, debe incorporarse al expediente o la solicitud de prórroga del plazo de ejecución material de la actuación por el Área proponente del contrato, o resolución de concesión de la misma o escrito del Área en el que consten las alternativas de financiación municipal.

28/67

**XII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): 44/24 - SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LAS SALAS EXPOSITIVAS Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión, de fecha 11 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

*"Expediente: 44/24 Servicio de adecuación de las salas expositivas y montaje y desmontaje de exposiciones del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.*

*Asunto: Propuesta en favor del siguiente lidiador en la clasificación.*

INFORME

*En relación al expediente 44/24, "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LAS SALAS EXPOSITIVAS Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA", se informa que:*

*De la documentación obrante en el mismo, resultan los siguientes ANTECEDENTES:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/67	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Por el Órgano de Contratación, con fecha 10 de julio de 2024, se aprobó la **propuesta de clasificación** efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 2 de julio de 2024.

2. Conforme con lo anterior, en fecha 16 de julio de 2024, se efectúa el **requerimiento de la documentación** a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) a la licitadora OMEYA VANGUARDIA, S.L. con CIF: B55412993. Examinada la documentación aportada por la licitadora en fecha 24 de julio de 2024, se observa que no es suficiente ni adecuada para acreditar la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica o profesional, así como tampoco se recogen los motivos por los que la licitadora no aparece inscrita en el Sistema de Seguridad Social.

3. Con fecha 27 de agosto de 2024, se realiza **requerimiento** para que **subsanen** los aspectos que no quedaron acreditados indicándole en el mencionado requerimiento que:

-En cuanto a la acreditación del cumplimiento de la solvencia económica y financiera, los modelos 390 de Declaración de IVA aportados de Doña Dolores Alejandra Arroyo Gutiérrez y Don Rafael Espejo Lucena, no son el instrumento adecuado para justificar la solvencia, por lo que se le indica que lo acredite mediante la presentación de la declaración de la renta del año 2023, tal y como se le respondió en las preguntas realizadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la fase de presentación de ofertas.

-Respecto al cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional se le indicaba que completase correctamente el Anexo 3.2 y aportarse la documentación acreditativa conforme a lo establecido en el Anexo 1, adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No obstante se le recordaba la posibilidad de acreditar la solvencia por medio de lo exigido en el artículo 90.1.b), LCSP ya que nos encontramos ante una empresa de nueva creación.

-En cuanto al certificado en el que se recoge la no inscripción de la empresa en el Sistema de la Seguridad Social se le solicita una declaración responsable en la que exponga los motivos por los cuales no aparece inscrita.

4. En contestación a este requerimiento, la licitadora presenta documentación en fecha 2 de septiembre de 2024, de cuyo análisis se desprenden las siguientes conclusiones:

-En cuanto a la solvencia económica y financiera si bien es cierto que presenta la declaración de la renta de 2023 solicitada de Dña. Dolores Alejandra Arroyo Gutiérrez, el importe reflejado en ella (188.329,91.-euros) no es suficiente para acreditar un volumen de negocios por importe de 201.000-euros.

Junto a su declaración de la renta, presenta la de D. Rafael Espejo Lucena, si bien ésta no puede ser tenida en consideración puesto que en el Anexo 2.1 la entidad OMEYA VANGUARDIA, S.L. con CIF: B55412993 indicaba que acudía exclusivamente a la solvencia de Dña. Dolores Alejandra Arroyo Gutiérrez.

En consecuencia la entidad OMEYA VANGUARDIA, S.L., no puede acreditar el cumplimiento del requisito de solvencia económica y financiera, al no alcanzar el volumen anual de negocios requerido.

-Los otros dos aspectos a subsanar han sido perfectamente acreditados con la documentación aportada por la entidad propuesta como adjudicataria.

5. En la resolución de clasificación de ofertas arriba indicada, consta como segunda licitadora admitida y clasificada ELEVEN DECEN EVENTS, S.L., con CIF B90401423.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Página</b>	29/67
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. La licitadora OMEYA VANGUARDIA, S.L. con CIF: B55412993 ha constituido la garantía definitiva exigida en los pliegos que rigen la licitación por importe de 2.490,00€ mediante retención del precio de la primera factura.

Conforme con lo anterior, en los hechos descritos se tienen en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único: Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 parr.2º de la LCSP “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta , procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”, añadiendo el apartado segundo que “En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

A la vista de cuanto antecede se PROPONE:

Primero: Considerar que la licitadora OMEYA VANGUARDIA, S.L. con CIF: B55412993 ha retirado su oferta, en los términos previstos en el art. 150.2 párrafo 2º de la LCSP, por los motivos arriba indicados, procediendo a la devolución de la garantía constituida, a salvo la previsión de imposición de penalidades en los términos que anteceden.

Segundo: Recabar la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP a la siguiente licitadora que ha sido admitida en ELEVEN DECEN EVENTS, S.L. con CIF B90401423., conforme al orden de clasificación establecido en la Resolución de fecha 10 de julio de 2024.”

Conforme con lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito, e igualmente, por unanimidad, **ACUERDAN:**

30/67

Único: Excluir de la licitación a la entidad OMEYA VANGUARDIA, S.L. con CIF: B55412993, por los motivos indicados en el informe transcrito.

### XIII.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 44/24 - SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LAS SALAS EXPOSITIVAS Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, a la vista de lo expresado en el informe transcrito en el punto anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, efectuar propuesta de adjudicación en favor del licitador que ocupa el segundo lugar en la clasificación de las proposiciones presentadas a la licitación, proponiendo:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Primero:** Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LAS SALAS EXPOSITIVAS Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, Expte. 44/24, al licitador **ELEVEN DECEN EVENTS, S.L**, con CIF **B90401423**, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 58.960,00.-€ más 12.381,60.-€ correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 71.341,60.-€.
- 2.- Criterios de mejoras: Reducción en plazo de respuesta ante incidencias (45 horas), mejora del servicio de adecuación de salas de Espacio Coracha –MUPAM y espacios instalativos MUPAM, uso de criterios circulares en la gestión de limpieza y mantenimiento.
- 3.- Plazo de duración: 1 año, a contar desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.
- 4.-Prórroga: El contrato podrá prorrogarse por un año.

**Segundo:** Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

31/67

**XIV.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): 70/24 - SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE OBJETOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2024, punto nº. V del orden del día:

- 1.- Con fecha 05 de agosto de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación al licitador **EUROCEBRIAN, S.L** con **NIF B97199806**, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta.
- 2.- Con fecha 5 de agosto de 2024 el licitador mencionado anteriormente, cumplimenta el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que considera necesaria, a los efectos anteriormente indicados.
- 3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.
- 4.- Con fecha 4 de septiembre de 2024 se emite por parte de la Jefa de Servicio de Protocolo, informe del siguiente tenor literal:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/67
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**“EXPTE. 70/24: SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIOS DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”**

Recibido oficio del Servicio de Contratación y Compras en el que se informa que tras la apertura del sobre electrónico que contiene las proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática, la mesa de contratación, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, identificó la siguiente oferta presentada por la entidad EUROCEBRIAN S.L., como presuntamente anormal.

Tras dar cumplimiento, la mesa de contratación, al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP se nos remite la documentación aportada por las citadas licitadoras al objeto de emitir informe sobre si se considera o no justificada la viabilidad de las ofertas presentadas, todo ello con carácter previo al análisis y valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación.

La empresa EUROCEBRIAN S.L. aduce que “el ahorro en la fabricación de nuestros productos es resultado de las negociaciones con nuestros proveedores y de las mejoras y optimización de los sistemas productivos e inversiones asociadas”, y justifica su oferta para el expediente nº 70/24 relativo a la contratación de “SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE OBJETOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”, con los siguientes argumentos:

1. Que cuenta con maquinaria y equipos de su propiedad necesarios para la realización de los productos.

32/67

2. Se detalla el coste de materias primas y coste de fabricación de algunos de los productos descritos en el pliego (anexo).

3. Que cuentan con algunos de los troqueles necesarios para la fabricación de ciertos productos al haber sido proveedores de estos suministros en el pasado.

Se ha procedido a su análisis teniendo en cuenta exclusivamente aquellos aspectos que dan respuesta a la solicitud formulada, permitiéndonos dirimir si está suficientemente justificada la viabilidad de la oferta, resultando en la siguiente conclusión:

1. Que, vista la documentación presentada por el licitador, se detalla con bastante precisión y se aportan justificantes del costo tanto de materias primas, procesos productivos, mano de obra, transporte, etc.

2. Que los precios ofertados se ajustan al precio de mercado.

3. Que contar con la disponibilidad de algunos de los moldes favorecerá la rápida disponibilidad y el ahorro en los costes productivos de los elementos objetos de suministro.

Por tanto, se considera que la motivación alegada por la entidad es condición que justifique la disminución desproporcionada del precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/67	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



*Por todo ello, hemos de entender que la justificación de la oferta en presunción de anormalidad aportada por la empresa EUROCEBRIAN, S.L., resulta suficiente para determinar si efectivamente puede ejecutar cada uno de los trabajos objeto del contrato a los precios ofertados, por lo que se propone su inclusión del presente procedimiento.”*

*Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:*

*Único: Aceptar la oferta presentada por la entidad EUROCEBRIAN, S.L. con NIF B97199806, inicialmente incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, incluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que la oferta puede ser cumplida.”*

**ÚNICO:** Aceptar la justificación presentada por EUROCEBRIAN, S.L. con NIF B97199806 admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incurso en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe anteriormente transcrito.

Los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

33/67

**1. Criterio P1.- Criterio económico. (De 0 a 80 puntos)**

Mejor oferta económica. Criterio objetivo que se valorará con un máximo de 80 puntos. Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje de baja único a aplicar con respecto a la totalidad de los materiales que integran la presente licitación y que figuran en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

***Fórmula:***

Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

$$VX = PM * (PBL - OX) / (PBL - Omin)$$

Siendo:

VX Valoración de la proposición

PM Puntuación máxima

PBL Presupuesto base de licitación

OX Oferta presentada por el licitador

Omin Oferta mínima (importe de a menor oferta presentada).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/67
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de la oferta presentada por el único licitador es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	Eurocebrían S.L.	70.909,80 €	80,00

## 2. Criterio P2. Criterio de Calidad (De 0 a 20 puntos).

Mejoras en el plazo de entrega de los suministros previsto en la cláusula 5 del Pliego del Pliego de Prescripciones Técnicas. Criterio objetivo que se valorará con un máximo de 20 puntos.

### Fórmula:

Los licitadores podrán ofertar la disminución del plazo de entrega de la totalidad de los materiales que integran la presente licitación de la siguiente manera, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Entrega en un plazo inferior a 24 horas: 10 puntos
- Entrega en un plazo máximo a 12 horas: 20 puntos

34/67

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de la oferta presentada por el único licitador es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	Eurocebrían S.L.	Entrega en un plazo inferior a 24 horas	10,00

Analizada la oferta presentada y admitida bajo los parámetros del referido Anexo N.º 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por el licitador, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	Eurocebrían S.L.	80,00	10,00	90,00

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	34/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**XV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 70/24 - SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE OBJETOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

**Primero:** Clasificar, la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: **EUROCEBRIAN, S.L.**, obtiene como valoración total 90,00 puntos.

**Segundo:** Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE OBJETOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**. Expte. 70/24, al licitador **EUROCEBRIAN, S.L.** con NIF **B97199806**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 107.438,00.- € más la cantidad de 22.561,98 correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 129.999,98.-€, importe equivalente al precio base de licitación, aplicándose el porcentaje de bajada del 34% a los materiales recogidos en el Anexo al pliego de prescripciones técnicas.
- 2.- Criterio mejoras: Oferta una entrega en un plazo inferior a 24 horas.
- 3.- Plazo de duración: dos años, desde día siguiente hábil al de su formalización.
- 4.- Sin posibilidad de prórroga.

35/67

**Tercero:** Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

**XVI.- APROBACIÓN DE ACTA DE 5 DE JULIO DE 2024.**

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 5 de julio de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

**XVII.- APROBACIÓN DE ACTA DE 18 DE JULIO DE 2024.**

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 18 de julio de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

**XVIII.- APROBACIÓN DE ACTA DE 26 DE JULIO DE 2024**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/67	
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 26 de julio de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

**XIX.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 100/24 - SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES SOCIOCULTURALES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN EL DISTRITO MÁLAGA-ESTE.**

Los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

**1. Criterio Económico (De 0 a 49 puntos).**

**Fórmula:**

El licitador que realice la mejor oferta obtendrá 49 puntos. Las ofertas del resto de licitadores se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

36/67

$Vx = 49 * \left( \frac{PBL - Qx}{PBL - Qmin} \right)$	
Valoración de proposición x	Vx
Presupuesto base de licitación	PBL
Oferta presentada por el licitador x	Qx
Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)	Qmin

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	206.952,30 €	0,00
2	CONTRARIDER SL	206.952,00 €	0,00
3	DOC 2001 S.L.	202.813,25 €	6,93
4	MICROLIBRE PRODUCCIONES, SL	184.580,00 €	37,48
5	NASCOR FORMACIÓN, SLU	204.442,20 €	4,20
6	ORIENS GESTIÓN CULTURAL S. COOP. AND	177.700,00 €	49,00
7	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.	198.800,00 €	13,66
8	SARARTE S.L	187.291,83 €	32,93
9	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	194.600,00 €	20,69

## 2. Criterio Medioambiental (De 0 a 15 puntos).

### Fórmula:

Se concederán 15 puntos a la empresa o entidad que junto a la oferta que presenten, adjunten compromiso expreso, de que todos los borradores, documentos e informes que se generen y tengan que ser conocidos o entregados al contratante, se harán en formato electrónico, por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos), y en el caso de que se considere necesaria la impresión de documentos, la adjudicataria deberá utilizar para ello papel 100% reciclado.

37/67

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.		0,00
2	CONTRARIDER SL	SI	15,00
3	DOC 2001 S.L.	SI	15,00
4	MICROLIBRE PRODUCCIONES, SL	SI	15,00
5	NASCOR FORMACIÓN, SLU	SI	15,00
6	ORIENS GESTIÓN CULTURAL S. COOP. AND	SI	15,00
7	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.	SI	15,00
8	SARARTE S.L	SI	15,00
9	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	SI	15,00

## 3. Criterio Acciones formativas del personal (De 0 a 36 puntos).

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	37/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Fórmula:**

Se concederá una puntuación máxima de hasta 36 puntos a las empresas licitantes que se comprometan, en su oferta, a ofrecer hasta un máximo de cuatro cursos formativos, con una duración de al menos 10 horas cada uno, de los cuales se podrán realizar dos de ellos al inicio de la prestación del servicio y otros dos durante la ejecución del mismo, pero siempre fuera del horario de ejecución del servicio, para ofrecer una mayor calidad de atención e intervención para los usuarios de los servicios, a través de una formación dirigida los profesionales ejecutores de los mismos.

Al inicio de la prestación del servicio: Formación en política de protección a la infancia en entidades sociales v deportivas; Técnicas de habilidades de atención, de comunicación v de animación sociocultural; así como Técnicas en estrategias en la interacción v dinamización individual y grupal.

Durante la ejecución del servicio: Formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como Formación v conocimiento en relación a las Prestaciones Sociales gestionadas con el Excmo. De Málaga y otras administraciones.

Dependiendo del compromiso que se oferte se obtendrá la siguiente puntuación:

- 0 cursos: 0 puntos.
- 1 curso: 9 puntos
- 2 cursos: 18 Puntos
- 3 cursos: 27 puntos
- 4 cursos: 36 puntos

38/67

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL	TOTAL
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.		0,00	0,00
2	CONTRARIDER SL	2	18,00	33,00
3	DOC 2001 S.L.	4	36,00	57,93
4	MICROLIBRE PRODUCCIONES, SL	4	36,00	88,48
5	NASCOR FORMACIÓN, SLU	4	36,00	55,20
6	ORIENS GESTIÓN CULTURAL S. COOP. AND	4	36,00	100,00
7	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.	4	36,00	64,66
8	SARARTE S.L	4	36,00	83,93
9	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	4	36,00	71,69

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
6	ORIENS GESTIÓN CULTURAL S. COOP. AND	49,00	15,00	36,00	100,00
4	MICROLIBRE PRODUCCIONES, SL	37,48	15,00	36,00	88,48
8	SARARTE S.L	32,93	15,00	36,00	83,93
9	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	20,69	15,00	36,00	71,69
7	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.	13,66	15,00	36,00	64,66
3	DOC 2001 S.L.	6,93	15,00	36,00	57,93
5	NASCOR FORMACIÓN, SLU	4,20	15,00	36,00	55,20
2	CONTRARIDER SL	0,00	15,00	18,00	33,00
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00

**XX.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 100/24 - SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES SOCIOCULTURALES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN EL DISTRITO MÁLAGA-ESTE.**

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

39/67

**Primero:** Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: ORIENS GESTIÓN CULTURAL S. COOP. AND., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

2ª Proposición: MICROLIBRE PRODUCCIONES, SL, obtiene como valoración total 88,48 puntos.

3ª Proposición: SARARTE S.L obtiene como valoración total 83,93 puntos.

4ª Proposición: SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U., obtiene como valoración total 71,69 puntos

5ª Proposición: PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L., obtiene como valoración total 64,66 puntos.

6ª Proposición: DOC 2001 S.L., obtiene como valoración total 57,93 puntos

7ª Proposición: NASCOR FORMACIÓN, SLU., obtiene como valoración total 55,20 puntos.

8ª Proposición: CONTRARIDER SL, obtiene como valoración total 33,00 puntos.

9ª Proposición: BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., obtiene como valoración total 0,00 puntos.

**Segundo:** Adjudicar el contrato de los **SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES SOCIOCULTURALES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN EL DISTRITO MÁLAGA-ESTE.** Expte. 100/24, al licitador **ORIENS GESTIÓN CULTURAL S. COOP. AND,** con NIF: **F91630475**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/67
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1.- Oferta Económica: 177.700,00.-€ más 17.770,00 correspondiente al 10% de IVA, lo que supone un total de 195.470,00.-€.
- 2.- Criterio Acciones Formativas del personal: Se ofertan las formaciones.
- 3.- Plazo de duración: 2 años, comenzando el 1 de abril de 2025 o, en su defecto, el día siguiente a la formalización del contrato.
- 4.-Prorroga: Sí, dos prórrogas anuales.

**Tercero:** Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

**XXI.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 93/24 - CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

La Mesa de Contratación examina el informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión de Reclamaciones Patrimoniales con el VºBº de El Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 16 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

**‘INFORME DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL EXPTE. DE CONTRATACIÓN N° 93/24, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

40/67

**1 CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios de adjudicación del contrato se encuentran regulados en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas, estableciéndose los siguientes dos criterios a valorar mediante fórmulas, con la puntuación máxima indicada en cada uno de ellos:

a.- Mejor oferta económica.....Hasta 55 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 55 \times (OM / OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada,

b.- Por disminución de la franquicia general, considerada en tramos de 1.000,00 €..... Hasta 45 puntos

Los criterios se valorarán otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y al resto la correspondiente por aplicación de criterios de proporcionalidad matemática, correspondiendo 4,5 puntos por cada tramo de 1.000,00.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## **2. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

A continuación, se procede a informar la valoración de la única oferta remitida por la mesa de contratación conforme a los criterios de adjudicación detallados en el apartado anterior, siendo ésta:

- MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

Analizada la proposición presentada por la entidad lidiadora, resulta la siguiente valoración:

- **Criterio a): Mejor oferta económica (Hasta 55 puntos)**

MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A oferta una prima total anual de 259.980,98 euros, que supone un descuento de un 7,15 % sobre el precio máximo de licitación del contrato, fijado en 280.000,00 € por año.

Aplicando las fórmulas establecidas, MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A recibe la máxima puntuación: 55 puntos.

- **Criterio b) Por disminución franquicias (Hasta 45 puntos)**

MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A presenta mejora en este criterio, reduciendo el importe de franquicia en 5.000 euros, por lo que recibe una puntuación de 4,5 puntos por cada tramo de 1.000 euros reducidos:  $5 \times 4,5 : 22,5$  puntos. 41/67

## **3. CONCLUSIÓN**

Analizada, en base a criterios objetivos de adjudicación, la única oferta presentada por la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, obtiene la mayor calificación técnica y económica, con una puntuación total de 77,5 puntos sobre un total de 100,00 puntos.

Sobre esta base, se propone a la única empresa licitadora, MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, con C.I.F A-28141935, para la prestación del servicio SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA por importe de adjudicación 259.980,98.-euros, franquicia 5.000 euros y plazo de ejecución de 1 año."

Los miembros de la Mesa de Contratación prestan su conformidad al informe técnico anteriormente transcrito.

XXII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 93/24 - CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/67	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De conformidad con el informe anteriormente transcrito en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

**Primero:** Clasificar, la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, obtiene como valoración total 77,50 puntos.

**Segundo:** Adjudicar el **CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**. Expte. 93/24, al licitador **MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A**, con C.I.F **A-28141935**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 259.980,98 euros, exento de IVA
- 2.- Mejora: Franquicia de 5.000 euros
- 2.- Plazo de duración: Un año.
- 3.-Prorroga: Sí, máximo 3 meses.

**Tercero:** Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

42/67

### XXIII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): 85/24 - CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA/INCAPACIDAD Y ACCIDENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2024, punto nº XI del orden del día:

1.- Con fecha 7 de agosto de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación al licitador MAPFRE VIDA, S.A., con NIF A28229599, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta.

2.- Con fecha 12 de agosto de 2024 el licitador mencionado anteriormente, cumplimenta el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que considera necesaria, a los efectos anteriormente indicados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/67	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 12 de septiembre de 2024 se emite por parte del Área de Recursos Humanos y Calidad, informe del siguiente tenor literal:

*I.- Con fecha 14 de agosto de 2024 se remitió a este Servicio correo electrónico procedente del Staff de Mesa de Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica en el que se informaba que en relación al Expediente nº 85/24 relativo a la contratación del **SEGURO COLECTIVO DE VIDA-INCAPACIDAD Y ACCIDENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** y tras la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables de forma automática, la Mesa de Contratación, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, identificó la oferta presentada por la entidad **MAPFRE VIDA, S.A.** (en adelante, **MAPFRE**) como presuntamente anormal.*

*II.- En el referido correo se informaba, igualmente, que tras dar cumplimiento al trámite establecido en el artículo 149 de la LCSP, se había colgado en la correspondiente carpeta compartida del expediente la documentación aportada por la citada licitadora a fin de que se emitiera informe por este Área en los términos establecidos en el oficio que se adjuntaba suscrito por el Staff de Mesa de Contratación.*

*III.- En dicho oficio se determina que en el referido informe debe analizarse la documentación aportada por dicha licitadora con un pronunciamiento expreso sobre si se considera o no justificada la viabilidad de la oferta presentada, todo ello con carácter previo al análisis y valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y Anexo adjunto que, en todo caso, realizará la Mesa de Contratación como requisito previo a la propuesta de adjudicación que, igualmente, deberá efectuar dicho órgano.*

43/67

*IV.- Por último, en el correo recibido el día 14 de agosto del presente año se informaba que se había subido en la carpeta del expediente el sobre que contiene las ofertas económicas de todos los licitadores que han concurrido a la licitación, comprobándose tras la pertinente consulta de la misma que además de la entidad MAPFRE las siguientes Compañías también han presentado las correspondientes ofertas:*

- **HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante **HNA**)
- **SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA** (en adelante, **SURNE**).

*V.- Teniendo en cuenta todo lo expuesto corresponde, en primer lugar, determinar si la licitadora MAPFRE ha justificado adecuadamente la viabilidad de su oferta tomando en consideración el contenido de la documentación aportada a este respecto por dicha Compañía.*

*VI.- En este sentido, y atendiendo al requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se ha presentado por la citada Compañía escrito suscrito con fecha 12 de agosto de 2024 por D. Carlos Benito Ferreiras Fermín en nombre y representación de la misma del siguiente tenor literal:*

*"Que en cumplimiento de la notificación recibida el día 07 de agosto de 2024 por la que nos comunicaban que la mesa de contratación había calificado la oferta como anormalmente baja, en relación al expediente 85/24 Contratación de un Seguro Colectivo de Vida/Incapacidad y Accidentes para los Miembros de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, adjunto el presente informe como acreditación de la viabilidad de la oferta económica y basada en los siguientes argumentos:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/67
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*PRIMERO. La prima comercial ha sido calculada a partir de la experiencia de nuestra Compañía en la suscripción de este tipo de riesgos, y gracias al importante número de riesgos asegurados de actividad similar que tenemos actualmente en nuestra Cartera de Clientes.*

*SEGUNDO. En concreto, y teniendo en cuenta que desde el año 2013 MAFRE VIDA S.A. ha sido la aseguradora del Ayuntamiento de Málaga del Seguro Colectivo de Vida/Incapacidad y Accidentes para los miembros de la Corporación, su oferta está basada en el resultado técnico obtenido en los años de vigencia del contrato que justifica las tasas ofertadas.*

*TERCERO. Que teniendo en cuenta el resultado técnico, en los tres últimos años los porcentajes de siniestralidad de cada uno ha sido 0 %.*

*CUARTO. Que dado el resultado técnico obtenido y resaltado en el punto anterior, la oferta presentada es absolutamente viable y que no pone en peligro la viabilidad de la oferta económica presentada.*

*QUINTO. Que la ratio de solvencia de Mapfre Vida en el año 2023 fue de 524 % del SCR.*

*SEXTO. Que al margen del resultado técnico anteriormente expuesto, MAPFRE VIDA S.A. dispone de un equipo de profesionales designado para la gestión del contrato, con amplia experiencia tanto en la tramitación de siniestros como en la gestión administrativa de la póliza que justificaría la viabilidad de la oferta presentada."*

*VII.- Sobre esta base, y a la vista del contenido del referido escrito, desde este Área se considera, sin perjuicio del parecer de la Mesa de Contratación, que **la licitadora MAPFRE ha justificado correctamente la viabilidad de su oferta y, por consiguiente, debe ser aceptada la misma y no ser excluida del presente expediente de licitación.***

*VIII.- Para llegar a esta conclusión debe partirse, en primer lugar, como parámetro básico en la materia de la doctrina marcada por los Tribunales Administrativos de resolución de recursos contractuales sobre la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas. En este sentido, puede traerse a colación como exponente de la misma la Resolución nº 1092/2019, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que determina lo siguiente:*

44/67

*"la decisión, sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, corresponde al Órgano de Contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. Como hemos reiterado en numerosas resoluciones, la finalidad de la Legislación de Contratos es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin comprobar, antes, su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo."*

*"Como también señala la nueva Directiva sobre Contratación Pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3, "El poder adjudicador evaluará la información proporcionada, consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta, en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos..."*

*"En el mismo sentido, en nuestra Resolución 832/2014, de 7 de noviembre de 2014, señalamos que: En aquellos casos en los que el informe técnico no comparta la justificación dada por el licitador para*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/67
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*justificar la anormalidad de su oferta, resulta evidente que debe motivarse el informe, pues éste tendrá que salir al paso de lo alegado por el interesado, rebatiendo su argumentación...”*

*En parecido sentido, y ya en el ámbito específico del Ayuntamiento de Málaga, la Resolución nº 9/2020, de 7 de mayo del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de esta Corporación determina lo siguiente:*

*“Es también doctrina reiterada de este Tribunal la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática. (Resolución 257/2016, de 8 de abril).*

*Por lo demás, “la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ellos” (Resoluciones 24/2011, de 9 de febrero, 72/2012, de 21 de marzo, o 121/2012, de 23 de mayo).*

45/67

*Por último, indicábamos también en la Resolución 142/2013 que “aun admitiendo que la forma normal de actuar en el mundo empresarial no es hacerlo presumiendo que se sufrirán pérdidas como consecuencia de una determinada operación, situación ésta que sólo se produciría si aceptamos los cálculos de costes de la recurrente, es claro también que entre las motivaciones del empresario para emprender un determinado negocio no sólo se contemplan las específicas de ese negocio concreto, sino que es razonable admitir que para establecer el resultado de cada contrato, se haga una evaluación conjunta con los restantes negocios celebrados por la empresa y que, analizado desde esta perspectiva, pueda apreciarse que produce un resultado favorable” (Resoluciones 24/2011, ya citada, y 303/2011, de 7 de diciembre de 2011).*

*De otra parte, tal y como razonábamos en la Resolución nº 465/2015, de 22 de mayo, con cita de la resolución de 23 de marzo de 2015 (resolución nº 269/2015), la finalidad de la legislación de contratos es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin comprobar antes su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. Obviamente, tales argumentos o justificaciones deben ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta (Resolución 1061/2015, de 20 de noviembre).*

*En resumen, y como se refleja asimismo en la Resolución nº 17/2016, de 15 de enero, no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta. A la vista de dicha documentación, el rechazo de la oferta exige de una resolución “reforzada” que desmonte las justificaciones*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/67	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del licitador. Se ha señalado además que en la revisión de la decisión del órgano de contratación en estos casos no opera la doctrina de la "discrecionalidad técnica", pues no se trata de acreditar el cumplimiento de la oferta, fase procedimental ya superada, sino de razonar porqué la misma es seria y viable (Resolución nº82/2015). Finalmente, es también doctrina de este Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014)."

IX.- Como se deduce de la doctrina expuesta, lo fundamental es que en el procedimiento tramitado a tal efecto, la Mesa y el Órgano de Contratación entiendan que se ha acreditado por parte de la empresa incurso en baja desproporcionada que su oferta es factible o no, si ha justificado la viabilidad de su oferta, si la licitadora con el precio ofertado va a poder cumplir el contrato o si el precio que propone va a poner en peligro la ejecución del negocio jurídico, ya que si ello es así estaría plenamente justificado que se le excluya por temeridad.

X.- En el presente caso, la información presentada por la licitadora MAPFRE, aun cuando es sumamente escueta en su análisis económico y muy sucinta y poco detallista en su concreción mediante la aportación de datos o documentos complementarios, realiza una justificación de los términos de su oferta que puede considerarse clara y convincente, poniendo especial énfasis en el hecho de que la prima comercial ofertada ha sido calculada, en primer lugar, en base a la experiencia que tiene en la suscripción de este tipo de riesgos con una amplia cartera de clientes con riesgos asegurados de actividades similares y, de otra, en el resultado técnico obtenido en los años de vigencia de los sucesivos contratos concertados para la suscripción de un Seguro Colectivo de Vida-Incapacidad y Accidentes de los Miembros de la Corporación de los que ha sido adjudicataria desde el año 2013, resaltando que en que los tres últimos años el porcentaje de siniestralidad de cada uno ha sido 0%. De igual forma precisa en su escrito la referida licitadora que dispone de un equipo de profesionales designado para la ejecución del contrato, con amplia experiencia tanto en la tramitación de siniestros como en la gestión administrativa de la póliza que justificaría la viabilidad de la oferta, precisando igualmente que su ratio de solvencia en el ramo de Vida fue en el año 2023 del 524 %.

46/67

XI.- Por todo ello, **debe considerarse, en aplicación de la doctrina de los Tribunales Administrativos que ha quedado anteriormente indicada sobre justificación de ofertas anormales o desproporcionadas, que la citada licitadora ha dado en su documento de justificación argumentos convincentes, aunque poco detallados y desarrollados, que permiten llegar a la convicción de que la oferta que ha presentado la puede llevar a cabo y está en disposición de cumplir el contrato, y que, por consiguiente, ha justificado adecuadamente la viabilidad de la misma.**

XII.- Según esa misma doctrina administrativa la eventual decisión de exclusión de MAPFRE tendría que estar "reforzada", es decir, debidamente motivada con argumentos que contradigan y desmonten punto por punto las justificaciones de la citada licitadora y debe considerarse, a juicio de este Área, que las mismas aun siendo muy escuetas, son realmente incontestables y de muy difícil objeción técnica o económica, debiendo además tenerse en cuenta las características de dicha Compañía licitadora, siendo como es una empresa de reconocida solvencia y prestigio como lo demuestra su presencia en el territorio nacional y su implantación internacional.

XIII.- Tras lo expuesto, y antes de llevar a cabo la valoración de las ofertas concurrentes debe indicarse que analizado el contenido de las mismas para comprobar su adecuación al condicionado del

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	46/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pliego de Prescripciones Técnicas y al Anexo 0 del mismo ha podido constatarse que por dos de las licitadoras concurrentes -HNA Y SURNE- no se ha aportado con su oferta la tarifa de primas por edad actuarial y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación, tal y como se indica en el Punto 6-PRESUPUESTO DEL CONTRATO del referido Anexo en donde, igualmente, se señala que dicha tarifa se incorporará al contrato de seguro.

XIV.- Sin embargo, a pesar de ello, desde este Área se considera que la falta de aportación por las referidas licitadoras de las tarifas de primas aplicadas no es un requisito fundamental para posibilitar la valoración de las ofertas presentadas ya que no es objeto de ponderación específica ni tampoco les otorga una ventaja respecto de la tercera licitadora, siendo tan solo un adelanto de la información que debe incluirse en la Póliza o contrato de seguro que, a tal efecto se emita por la Compañía adjudicataria del contrato.

XV.- Por todo ello, debe concluirse que no hay que proceder por esta motivación, sin perjuicio del parecer de la Mesa de Contratación, a la exclusión de ambas licitadoras del presente procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de que hubiera podido requerirse la presentación de la misma dentro del plazo legalmente habilitado al efecto si finalmente alguna de ellas hubiera resultado propuesta como adjudicataria del contrato, circunstancia que como se expondrá no se ha producido.

XVI.- Admitida, por consiguiente, la procedencia de la valoración de todas las ofertas presentadas, teniendo en cuenta la documentación presentada por las licitadoras se procede a continuación a dicha valoración de conformidad con cada uno de los Criterios, todos ellos evaluables mediante fórmulas, determinados en Punto 9 del Anexo 0 adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Condiciones Económico-Administrativas:

47/67

**1. Presupuesto del contrato: Mejor oferta económica: 40 puntos.**

Determina el citado Anexo con referencia a este criterio lo siguiente:

/.../

"De esta forma la oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times ((PL - O) / (PL - OV))$$

Y siendo:

P: Puntos a asignar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/67	
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PL: Precio de licitación.

O: Oferta económica que se valora.

OV: Oferta económica más ventajosa.”

Tomando en consideración que de acuerdo con el apartado 6 “Presupuesto del contrato” del referido Anexo 0 el importe de la prima total anual máxima a satisfacer por el Ayuntamiento ascenderá a 15.000 €, las propuestas de prima ofertadas por las licitadoras son las siguientes:

- ✓ HNA: 12.075,51 €
- ✓ MAPFRE: 8.851,80 €
- ✓ SURNE: 12.662,48 €

En este sentido, las Compañías licitadoras presentan una baja con respecto al precio de licitación del:

- ✓ HNA: 19,50 %
- ✓ MAPFRE: 40,99 %
- ✓ SURNE: 15,58 %

48/67

De acuerdo con estas propuestas de prima, y aplicando la fórmula de proporcionalidad descrita en el Anexo 0, la asignación de puntos a las licitadoras queda de la siguiente forma, partiendo de la base de que la oferta económicamente más ventajosa (MAPFRE) recibe la máxima puntuación posible: 40 puntos.

- ✓ HNA: 19,03 puntos.
- ✓ MAPFRE: 40,00 puntos.
- ✓ SURNE: 15,21 puntos.

2. Participación en beneficios en función de la siniestralidad: 20 puntos.

El Punto 9 del Anexo 0 indica lo siguiente con relación al presente criterio:

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	48/67	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



.../

"Para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado se calculará descontando a la prima ofertada el 15% de los gastos de administración indicados. Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado siendo el resultado final a considerar la diferencia entre la prima total ofertada menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es cero).

La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa, siendo la fórmula de aplicación la siguiente:

$$P = 20 \times (OV/O)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta que se valora.

OV: oferta más ventajosa.

Para ser evaluada, la oferta del licitador debe de ser de Participación en Beneficios, no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

49/67

Únicamente para el cálculo de la proposición más ventajosa se tomará el importe de prima ofertada, que incluye impuestos y recargos. Una vez en vigor la póliza, el cálculo real de la Participación en Beneficios se realizará sobre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s."

Para la adecuada comprensión de esta Criterio de valoración debe partirse de la regulación de la Cláusula de Participación en los Beneficios técnicos de la Póliza en función de la siniestralidad contenida en el apartado 2 punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas en donde se establece que:

"En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

1. La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, neta de los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/67
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente:

⇒ *Porcentaje de participación: 15 %*

Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes y por todos los conceptos:

⇒ *Gastos de administración: 15 %*

2. *En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.*
3. *En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.”.*

50/67

Por tanto, el porcentaje mínimo de Participación en Beneficios, según el Pliego, es del 15 %, porcentaje que las licitadoras mejoran en su oferta. Los porcentajes ofertados son los siguientes:

- ✓ **HNA: 25 %.**
- ✓ **MAPFRE: 36 %.**
- ✓ **SURNE: 30 %.**

Para el cálculo de la puntuación a asignar debe partirse, en primer lugar, del importe de la prima total anual ofertada por cada aseguradora, al que habrá que descontar en todos los casos el 15 % de los gastos de administración, que es el indicado expresamente en el Anexo 0 para llevar a cabo la ponderación del presente Criterio, no procediendo tomar en consideración las mejoras que en este porcentaje se haya podido presentar por alguna licitadora, como ha sido el caso de HNA que ha bajado este porcentaje al 13 %. Y, en segundo lugar, debe partirse para el cálculo de la puntuación, igualmente, del porcentaje de Participación en Beneficios a aplicar. De esta forma, la fórmula de la Participación en Beneficios, para este cálculo es la siguiente, considerando que la siniestralidad siempre sea cero:

$P.B. = \% P.B. (85 \% \text{ de prima total ofertada por la licitadora}).$

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/67
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con lo expuesto, el resultado de la Participación ofertada por cada licitador sería la siguiente:

- ✓ **HNA:** 25 % (85 % de 12.075,51) = **2.566,05 €.**
- ✓ **MAPFRE:** 36 % (85 % de 8.851,80) = **2.708,65 €.**
- ✓ **SURNE:** 30% (85 % de 12.662,48) = **3.228,93 €.**

Una vez obtenidos estos resultados, en el Anexo 0 se determina que para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado hay que considerar el resultado de la diferencia entre la prima total ofertada por cada licitadora menos la Participación en Beneficios que ha quedado definida.

De esta forma, debe llegarse a la conclusión de que la oferta más ventajosa es la presentada por la licitadora MAPFRE, toda vez que si se resta a su oferta económica – 8.851,80 € - la Participación en Beneficios – 2.708,65 €, - el resultado final que debería ser objeto de liquidación y abono por este Ayuntamiento sería de **6.143,15 €.** El resultado para el resto de licitadoras es el siguiente:

- ✓ **HNA:** **9.509,46 €** (12.075,51 – 2.566,05)
- ✓ **SURNE:** **9.433,55 €** (12.662,48 – 3.228,93)

51/67

De acuerdo todo lo expuesto, y utilizando la fórmula determinada en el Punto 7 del Anexo 0, la asignación de puntos a realizar queda de la forma siguiente:

- ✓ **HNA:** **12,92 puntos**
- ✓ **MAPFRE:** **20,00 puntos.**
- ✓ **SURNE:** **13,02 puntos.**

**3. Mejora del capital de fallecimiento por cualquier causa: 10 puntos.**

Determina lo siguiente en relación a este criterio el Punto 9 del Anexo:

/.../

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/67	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (O/OV)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta de la licitadora que se valora.

OV: oferta mejor licitadora.

El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).”

52/67

Tomando en consideración que de acuerdo con el punto 2 del apartado 2 “Riesgos y capitales asegurados por Asegurado” del Pliego de Prescripciones Técnicas el capital mínimo asegurado en el supuesto de fallecimiento por cualquier causa es de 24.040,48 € por asegurado, las mejoras ofertadas por las licitadoras en este apartado son las siguientes:

- ✓ **HNA:** incrementa el capital indicado en 500,00 €, por lo que el capital a indemnizar por esta garantía sería de 24.540,48 €.
- ✓ **MAPFRE:** incrementa el capital en 10.000,00 €, por lo que el capital total a indemnizar por esta garantía sería de 34.040,48 €.
- ✓ **SURNE:** incrementa el capital en 6.000,00 €, por lo que el capital total a indemnizar por esta garantía sería de 30.048,48 €.

De acuerdo con estos incrementos ofertados -500, 10.000 y 6.000 €, respectivamente- y aplicando la fórmula de proporcionalidad descrita en el Anexo 0, la asignación de puntos a las licitadoras queda de la siguiente forma, partiendo de la base de que la mejor oferta (MAPFRE) recibe la máxima puntuación posible: 10 puntos:

- ✓ **HERMANDAD:** 0,50 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- ✓ **MAPFRE: 10,00 puntos.**
- ✓ **SURNE: 6,00 puntos.**

**4. Menor número de exclusiones de cobertura: Hasta 5 puntos.**

*Precisa el Punto 9 del Anexo 0 con relación a este Criterio de Valoración lo siguiente:*

*/.../*

*"Para que sea evaluada y, por tanto, puntuada, la eliminación de la exclusión que se oferte deberá ser completa, esto es, eliminada en su totalidad.*

*La oferta que detalle el mayor número de eliminación de exclusiones se valorará con la máxima puntuación indicada, y el resto de las ofertas, se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$P = 5 \times (O/OV)$$

53/67

*Y siendo:*

*P: puntos a asignar.*

*O: oferta de la licitadora que se valora.*

*OV: oferta mejor licitadora."*

*Para la adecuada comprensión de esta Criterio de valoración debe partirse de la regulación de los Riesgos Excluidos contenida en el apartado 2 punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas en donde se establece literalmente lo siguiente:*

*"Las exclusiones que, con carácter máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.*

*No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A) *Para las garantías de fallecimiento, Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez, todas ellas por cualquier causa, las únicas exclusiones de cobertura serán las siguientes:*

- a. *Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.*
- b. *Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.*

B) *Para las garantías derivadas de accidente, las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:*

- *Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes la única exclusión de cobertura para todas las garantías de la póliza será la siguiente:*

- a. *Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.*

54/67

- b. *Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.*

- *Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones son las siguientes:*

- a. *Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.*

- b. *Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.*

- c. *Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.*

- d. *Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/67
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e. *Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.*
- f. *La participación del Asegurado en actos delictivos."*

*Tomando en consideración lo expuesto, hay que indicar que todas las licitadoras concurrentes han eliminado exclusiones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas si bien tan solo en el apartado correspondiente para las garantías derivadas de accidente "cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral" por lo que debe utilizarse el mismo criterio de valoración para todas ellas dada su homogenización a efectos comparativos.*

*Teniendo en cuenta lo indicado las licitadoras proponen la eliminación de las siguientes exclusiones de cobertura:*

- *HNA elimina 2 exclusiones:*

1. *Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.*
2. *La participación del asegurado en actos delictivos.*

55/67

- *MAPFRE elimina tan solo 1 exclusión:*

*Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.*

- *SURNE, por último, elimina 4 exclusiones:*

1. *Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.*
2. *Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.*
3. *Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados y operaciones de carácter similar.*
4. *La participación del asegurado en actos delictivos.*

*Ante ello, la asignación de puntos a realizar por este criterio debe quedar de la siguiente forma:*

- ✓ *HNA: 2,50 puntos.*
- ✓ *MAPFRE: 1,25 puntos.*
- ✓ *SURNE: 5,00 puntos.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**5. Plan de trabajo y calidad técnica de la oferta: 5 puntos.**

En este apartado el Punto 9 del Anexo determina literalmente lo siguiente:

/.../

“Se valorará el menor plazo en la emisión de la renovación de la póliza con el correspondiente recibo, listado de Fechas de Nacimientos con primas, y emisión del Certificado de Seguros genérico, para los asegurados.

La licitadora que indique el menor plazo se le otorgará la mayor puntuación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times (OV/O)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta de la licitadora que se valora.

OV: oferta mejor licitadora.”

56/67

En relación a este criterio, tanto HNA como MAPFRE fijan un plazo de cinco días para la emisión de la Póliza y del resto de la documentación en tanto que SURNE establece un plazo de 1 día (24 horas).

De acuerdo con los plazos ofertados, y aplicando la fórmula de proporcionalidad descrita en el Anexo 0, la asignación de puntos a las licitadoras queda de la siguiente forma, partiendo de la base de que la mejor oferta (SURNE) recibe la máxima puntuación posible: 5 puntos.

- ✓ HNA: 1,00 puntos.
- ✓ MAPFRE: 1,00 puntos.
- ✓ SURNE: 5,00 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/67
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**6. Emisión de una sola póliza: 5 puntos.**

Determina lo siguiente el Punto 9 del Anexo 0 lo siguiente con relación a este criterio de valoración:

/.../

“Se valorará la emisión en una sola póliza, con el correspondiente recibo y listado con primas totales por asegurado, donde se recoja todas las coberturas y capitales recogidos en el punto 2 (Riesgos y Capitales Asegurados), de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La licitadora que indique que podrá emitir una sola póliza, recibo y listado de Asegurados, recibirá la puntuación indicada en este criterio. Aquella que no lo indique, no recibirá puntuación alguna.”

En este apartado, MAPFRE indica en su oferta que tendría que emitir dos Pólizas para dar cobertura a las garantías indicadas en tanto que HNA y SURNE sí se comprometen a la emisión de un sola Póliza. Ante ello, los puntos asignados a cada una de las licitadoras en la valoración de este criterio son los siguientes:

- ✓ HNA: 5,00 puntos.
- ✓ MAPFRE: 0,00 puntos.
- ✓ SURNE: 5,00 puntos.

57/67

**7. Mejoras concretas ofertados por el licitador: Hasta 15 puntos.**

Con relación a dicho criterio, el Punto 9 del Anexo 0 determina literalmente lo siguiente:

/.../

“Se valorarán, los siguientes criterios:

- a) Ampliación individual de la cobertura: 5 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/67
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La compañía aseguradora, en caso de ofertar esta mejora, permitirá que los asegurados puedan, individualmente y a su consta, ampliar, mediante póliza complementaria, la cobertura de esta póliza general, garantizándose por el adjudicatario que la tarifa de primas aplicable a esas ampliaciones será la misma que la ofertada para la póliza que se emita en virtud de este concurso.

- b) Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales: 5 puntos
- c) Abono de los gastos de sepelio: 5 puntos

Al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos de sepelio del Asegurado, el Asegurador abonará, contra entrega de la/las facturas correspondientes, el 100 % del gasto incurrido en el sepelio con un límite, en todo caso de 3.000 euros.

Para los criterios descritos en estos apartados las licitadoras que aporten cada mejora se valorará por la puntuación indicada, y por el contrario se puntuará a 0 aquellas que no lo indiquen.”

En relación a dicho apartado, debe indicarse que tanto MAPFRE como SURNE ofertan cada una de ellas las tres mejoras indicadas en el Anexo 0, en tanto que HNA tan solo propone en su oferta dos de las mejoras indicadas:

58/67

1. Ampliación individual de la cobertura.
2. Abono de gastos de sepelio.

A este respecto, debe precisarse que en la Mejora consistente en la “Ampliación individual de la cobertura” tan solo se da opción en el Anexo 0 a que la licitadora pueda presentar esta mejora pero no se indica ningún límite por lo que debe entenderse que todas las ofertas que propongan esta mejora se han de valorar a estos efectos. En este sentido, HNA y MAPFRE ofertan esta mejora pero no indican límite alguno de capital asegurado en tanto que SURNE oferta también esta mejora pero con un límite máximo de capital asegurado de 60.000 €. Ante ello, y dado que como se ha indicado anteriormente, no se indica en el Pliego nada sobre un límite máximo debe considerarse que todas las licitadoras ofertan esta mejora y todas deben recibir en este apartado la misma puntuación, es decir, 5 puntos.

De acuerdo con lo expuesto, los puntos a asignar a cada una de las licitadoras en su conjunto de conformidad con este criterio son los siguientes:

- ✓ HNA: 10,00 puntos.
- ✓ MAPFRE: 15,00 puntos.
- ✓ SURNE: 15,00 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

XVII.- Finalmente, y para una mayor claridad expositiva, se inserta a continuación CUADRO-RESUMEN de las puntuaciones asignadas a cada licitadora en la valoración de cada uno de los Criterios de Adjudicación determinados en el Pliego:

PUNTOS MÁXIMOS	CRITERIO DE VALORACIÓN	HNA	MAPFRE	SURNE
40	Presupuesto del contrato	19,03	40,00	15,21
20	Participación en Beneficios	12,92	20,00	13,02
10	Mejora capital fallecimiento	0,50	10,00	6,00
5	Menor número exclusión coberturas	2,50	1,25	5,00
5	Plan de trabajo y calidad técnica oferta	1,00	1,00	5,00
5	Emisión de una sola Póliza	5,00	0,00	5,00
15	Mejoras concretas ofertadas	10,00	15,00	15,00
100	TOTAL	50,95	87,25	64,23

XIX.- De acuerdo con la valoración realizada, debe concluirse que las Entidades licitadoras concurrentes han obtenido la siguiente puntuación global, clasificándose las mismas según el orden decreciente de dicha puntuación:

59/67

COMPAÑÍA LICITADORA	PUNTUACIÓN
MAPFRE	87,25
SURNE	64,23
HNA	50,95

XX.- Ante ello, se propone por este Área al órgano de contratación competente, sin perjuicio de que el mismo resuelva lo que estime más conveniente para los intereses municipales, **la adjudicación del presente contrato a la entidad MAPFRE VIDA, S.A. (A28229599)** al ser la Compañía que obtiene una mayor puntuación en la valoración realizada, siendo la licitadora que realiza una oferta económica más ventajosa, en concreto, 8.851,80 € anuales (importe éste que debe ser el de adjudicación del contrato), proponiendo, por tanto, un descuento del 40,99 % respecto del precio de licitación o prima anual máxima determinada en el Anexo 0 de los Pliegos, quedando, igualmente, en primer lugar, en la valoración de los Criterios de la Participación en Beneficios en función de la siniestralidad, Mejora del capital por fallecimiento así como en el de las Mejoras concretas ofertadas, en este caso, igualada con otra licitadora.

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	59/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XXI.- El plazo de ejecución del contrato, tal y como se determina en el Punto 7 del Anexo 0 a los Pliegos será de un (1) año, contado a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025, y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2025 pudiendo ser prorrogado llegado el vencimiento del mismo por un (1) año más, por lo que la duración máxima del contrato será de (2) años, debiendo resultarse, como se señala en el referido Punto, que "con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior -1 de enero de 2025- por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que proceda abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

XXII.- Finalmente, se indica que al haberse propuesto como adjudicataria del contrato a la Compañía MAPFRE que ha estado incurso en presunción de anomalía, desde este Área, y en particular por el responsable del contrato, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo."

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

**Único:** Aceptar la oferta presentada por la entidad MAPFRE VIDA, S.A., con NIF A28229599, inicialmente incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, incluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que la oferta puede ser cumplida.

60/67

**XXIV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 85/24 - CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA/INCAPACIDAD Y ACCIDENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

De conformidad con el informe anteriormente transcrito en el punto anterior y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

**Primero:** Clasificar, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: MAPFRE VIDA, S.A., obtiene como valoración total 87,25 puntos.

2ª Proposición: SURNE MUTUA DE SEGUROS, obtiene como valoración total 64,23 puntos.

3ª Proposición: HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, obtiene como valoración total 50,95 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/67
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA/INCAPACIDAD Y ACCIDENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. Expte. 85/24, al licitador MAPFRE VIDA, S.A., con NIF A28229599, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 8.851,80 € anuales, exento de IVA.
- 2.- Mejoras ofertadas: según lo indicado en el informe transcrito en el punto anterior.
- 3.-Plazo de duración: 1 año, contado a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025, y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2025
- 4.-Prorroga- Máximo de un año.

**Tercero:** Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

**XXV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 67/24 - SERVICIOS DE DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE COMERCIO DIGITAL DE MÁLAGA: CONFIGURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4), CUYO OBJETO ES "FINANCIAR EL DESARROLLO, POR ENTIDADES LOCALES, PROYECTOS DE CONTENIDO TECNOLÓGICO" PROYECTO C13.I04.P04.S91".**

61/67

Tras el acto público de apertura del sobre C, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

#### 1. Criterio Económico (de 0 a 20 puntos)

***Fórmula:***

Los licitadores deberán ofrecer una mejora sobre el presupuesto base de licitación puntuándose de 0 a 20 puntos, siendo la mejor oferta económica la que presente la mayor baja, aplicándose para su valoración la siguiente fórmula:

$$Vx = 20 * ((PBL - Ox) / (PBL - Omin))$$

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Observaciones		Página	61/67
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Siendo:

- Vx : Valoración de la proposición x
- PBL: Presupuesto base de licitación
- Ox: Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de la oferta presentada por el único licitador es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	URBAN MANZANA SL	355.500,00 €	20,00

**2. Criterio Call Center: ampliación del horario de atención al cliente por encima del mínimo exigido (De 0 a 15 puntos).**

*Fórmula:*

La ampliación del horario de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 los sábados, se valorará con 15 puntos.

62/67

Se ofertará por el horario ampliado completo, no puntuando en ningún caso una fracción inferior a la citada ampliación.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de la oferta presentada por el único licitador es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	PUNTOS
1	URBAN MANZANA SL	SI	15,00

**3. Criterio Call Center: reducción del plazo de puesta en funcionamiento (De 0 a 15 puntos).**

*Fórmula:*

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la oferta de reducción del plazo de puesta en funcionamiento del Call Center:

- Si la reducción es de 5 días: se concederán 5 puntos
- Si la reducción es de 10 días: se concederán 15 puntos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se ofertará por 5 ó 10 días completos, no puntuando en ningún caso una fracción de días inferior.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	PUNTOS
1	URBAN MANZANA SL	10,00	15,00

**4. Criterio Uso de un sistema de gestión logístico sostenible y responsable, mediante la utilización de medios de transporte sostenible para las entregas (De 0 a 10 puntos).**

***Fórmula:***

Se asignará hasta un máximo de 10 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a adscribir al proyecto el uso de transporte ecológico para desplazarse a realizar entregas a domicilio y de forma subsidiaria la recogida en las taquillas inteligentes.

- La utilización parcial de vehículos con las características anteriores se valorará con 5 puntos

- La utilización exclusiva de vehículos con las características anteriores se valorará con 10 puntos

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de la oferta presentada por el único licitador es la siguiente:

63/67

Nº	LICITADOR	OFERTA	PUNTOS
1	URBAN MANZANA SL	EXCLUSIVA	10,00

**5. Criterio Uso de un sistema de gestión logístico sostenible y responsable, mediante la utilización de transporte a pie en la zona peatonal del centro histórico de Málaga ("andarines") (De 0 a 10 puntos).**

***Fórmula:***

Se valorará la asignación al sistema de gestión logística de personas que hagan entregas de la mercancía a pie, sin necesidad de utilizar ningún medio de transporte, los conocidos como "andarines".

- La utilización de personas a pie se valorará con 10 puntos.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de la oferta presentada por el único licitador es la siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADOR	OFERTA	PUNTOS
1	URBAN MANZANA SL	SI	10,00

6. Criterio Reducción del plazo de puesta en marcha de App móvil de compra online integrada con la operativa de la oficina de comercio online (De 0 a 20 puntos).

*Fórmula:*

Se valorará la reducción del plazo para la puesta en marcha de la aplicación exigida en el apartado 4.2 del PPT:

- Puesta en marcha de app móvil en 3 meses desde la formalización del contrato: 10 puntos
- Puesta en marcha de app móvil en 2 meses desde la formalización del contrato: 20 puntos.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de la oferta presentada por el único licitador es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	PUNTOS
1	URBAN MANZANA SL	2 MESES	20,00

64/67

7. Criterio Participación en el proyecto de un Responsable de Proyecto con titulación académica adecuada y experiencia previa en proyectos de similar naturaleza (De 0 a 10 puntos).

*Fórmula:*

Se valorará la asignación al proyecto de un Responsable de Proyecto que disponga de titulación universitaria, posgrado en ecommerce y/o marketing digital, y experiencia acreditada en los últimos 3 años en proyectos de gestión en la implantación de oficinas de comercio/digital y/o marketplaces:

- 0 puntos: La no asignación de una persona al proyecto con el perfil indicado
- 1 punto: experiencia en al menos 1 proyecto
- 2 puntos: experiencia en al menos 3 proyectos
- 5 puntos: experiencia en al menos 6 proyectos
- 10 puntos: experiencia en al menos 10 proyectos

Código Seguro De Verificación	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	Página	64/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de la oferta presentada por el único licitador es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	PUNTOS
1	URBAN MANZANA SL	0,00	0,00

Analizada la oferta presentada y admitida bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por el licitador, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL
1	URBAN MANZANA SL	20,00	15,00	15,00	10,00	10,00	20,00	0,00	90,00

**XXVI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 67/24 - SERVICIOS DE DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE COMERCIO DIGITAL DE MÁLAGA: CONFIGURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4), CUYO OBJETO ES "FINANCIAR EL DESARROLLO, POR ENTIDADES LOCALES, PROYECTOS DE CONTENIDO TECNOLÓGICO" PROYECTO C13.I04.P04.S91".**

65/67

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

**Primero:** Clasificar, la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: **URBAN MANZANA, S.L.**, obtiene como valoración total 90,00 puntos.

**Segundo:** Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE COMERCIO DIGITAL DE MÁLAGA: CONFIGURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4), CUYO OBJETO ES "FINANCIAR EL DESARROLLO, POR ENTIDADES LOCALES, PROYECTOS DE CONTENIDO TECNOLÓGICO" PROYECTO C13.I04.P04.S91".** Expte. 67/24, al licitador **URBAN MANZANA, S.L.** con CIF: **B66665035**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- Oferta Económica: 355.500,00.-€ más 74.655,00.-€ correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 430.155,00.-€.
- Criterio mejoras: Oferta la totalidad de los criterios con la máxima puntuación a excepción el criterio "Participación en el proyecto de un Responsable de Proyecto".
- Plazo de duración: Dos años, a partir del día siguiente a la firma del contrato en documento administrativo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4.-Prorroga: sí, dos años.

**Tercero:** Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

**XXVII.- SUBSANACIÓN: 17/24 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL (EN ADELANTE CEPAM).**

Por parte de la Secretaria de la mesa de contratación se da cuenta a sus miembros de la información facilitada por el Área de Nuevas Tecnologías, tras evacuar la consulta practicada en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la sesión del pasado día 30 de agosto de 2024 así como se reitera la información facilitada por la Plataforma tras la consulta realizada en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión del pasado día 29 de julio de 2024.

En relación a los licitadores COFER SEGURIDAD, S.L. y BLACK BEAR SECURITY, S.L., en compromiso de UTE, la Plataforma indicó literalmente lo siguiente:

*"El certificado utilizado para firmar no está soportado por @firma, y por lo tanto, tampoco está soportado por la plataforma.*

*Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Se pueden consultar los certificados admitidos accediendo a la url <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/190/Descargas/aFirma-Anexo-PSC.pdf?idIniciativa=190&idElemento=2550>. Si el certificado no se valida correctamente, pero si se encuentra entre los recogidos en la Página del Ministerio de Industria, rogamos se ponga en contacto con el servicio de soporte."*

66/67

y el Área de Nuevas Tecnologías:

*"El documento está firmado con un certificado emitido por la propia empresa del licitador y no está en la lista. (...) el nombre del emisor, no está en la lista ni la organización o=Black Bear Security S.L ni la persona cn=Ghassan Elgeadi".*

En relación a los licitadores SILEX SEGURIDAD, S.L + SERVICIOS TENOLÓGICOS IBERCRA, S.L., en compromiso de UTE, la Plataforma de Contratación del Sector Público indicó literalmente lo siguiente:

*"Ese error no me ha aparecido nunca. Por el código que aparece como firmante, realizando pruebas, parece uno de los certificados del sistema que muestra la Herramienta de Presentación de Ofertas al firmar los documentos. Todo apunta a que el licitador seleccionó ese certificado en lugar del correcto."*

*He comparado con la prueba que realicé ayer. Se queda registrado en los logs de uso de la herramienta el certificado seleccionado. Habría que solicitárselos al licitador, se encuentran en el equipo desde el que presenté oferta, en la carpeta "C:/Usuarios/su\_usuario/.elic/1327915223/logs". También resultaría útil, que el licitador abriera la consola de comandos (o símbolo del sistema) y ejecutara "autofirmacommandline listalias" y nos remitiera una captura de pantalla de lo que le aparezca. Eso muestra los certificados que le muestra la herramienta.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/67
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y el Área de Nuevas Tecnologías informó que sobre este extremo no procedía aportar más datos habida cuenta de que se trata de una herramienta de la Administración General del Estado.

A la vista de la información anterior los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, ACUERDAN:

**Primero:** Excluir de la licitación a los licitadores COFER SEGURIDAD, S.L. con CIF B9290449 y BLACK BEAR SECURITY, S.L., con CIF B10765931, en compromiso de UTE, por los motivos indicados anteriormente.

**Segundo:** Solicitar aclaración a los licitadores SILEX SEGURIDAD, S.L + SERVICIOS TENOLÓGICOS IBERCRA, S.L., en compromiso de UTE, en los términos indicados por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión siendo las 11:30 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	19/11/2024 13:02:43	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	19/11/2024 12:14:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/67	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMQXfdE7HoXQBxeu3iJ+ng==			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			